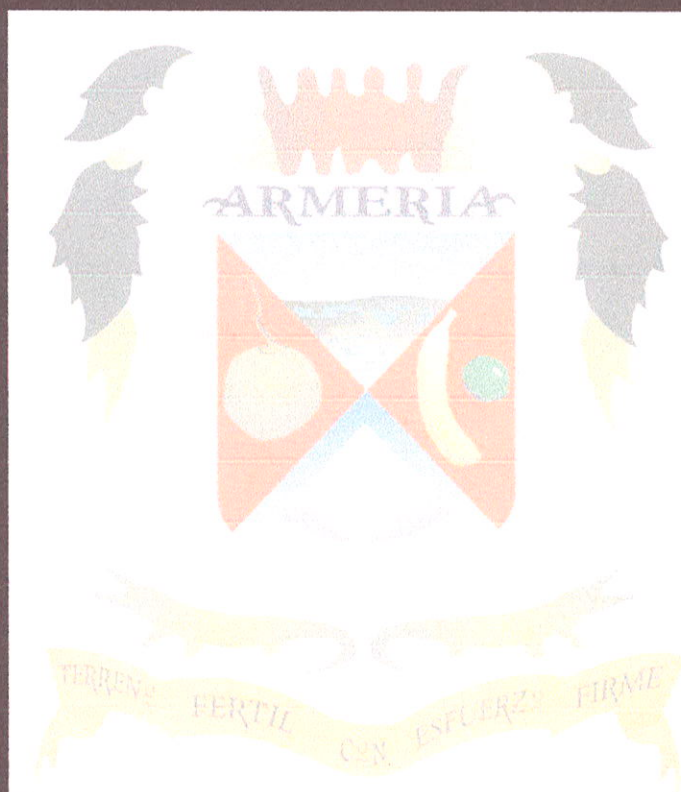


MUNICIPIO DE ARMERIA COLIMA

PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con fundamento en los artículos 45 fracción IV inciso c, de la Ley del Municipio Libre de Estado de Colima; el Ayuntamiento del municipio presentó ante el H. Congreso del Estado de Colima la iniciativa de la Ley de Ingresos del Municipio de Armería, del estado de Colima, para el ejercicio fiscal 2017.

Con fundamento en el artículo 115 fracción IV penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fecha de 28 de Noviembre de 2019, el H. Congreso del Estado de Colima, Colima; aprobó la Ley de Ingresos del Municipio de Armería, para el ejercicio fiscal 2020, la cual fue publicada en el Periódico Oficial "el Estado de Colima" el día 21 de Diciembre de 2019.

La Ley de Ingresos del Municipio de Armería, Colima; para el ejercicio fiscal 2020, incluye el presupuesto de ingresos para dicho ejercicio fiscal por un total de \$ 140 737,395.40 (**CIENTO CUARENTA MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 40/100 M. N.**), el cual se codificó con base en el Clasificador por Rubros de Ingresos emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Que el presente presupuesto de egresos municipal para el ejercicio fiscal 2020, guarda equilibrio presupuestario con los ingresos estimados en la Ley de Ingresos del mismo año, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículos 2 inciso a), 6, 8 fracción I, 17, 21 y 23 de la Ley de Presupuesto Contabilidad y Gasto Público Municipal del Estado de Colima.

Que en caso de que la recaudación de los ingresos municipales sea inferior a los ingresos estimados en la Ley de Ingresos, el déficit presupuestario resultante por ningún motivo afectará los programas municipales prioritarios, y que en todo caso se subsanará con otra fuente de ingresos o con la disminución del gasto corriente.

Que en caso de que al finalizar el ejercicio presupuestario 2020, existieren subejercicios, ahorros, o economías presupuestarias, éstos se aplicaran preferentemente en proyectos de inversión, pagos laborales y programas de mejoramiento de la infraestructura urbana o lo que en su caso, determine el H. Ayuntamiento, en atención a lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley de Ingresos del Municipio de Armería, para el ejercicio fiscal 2020.

Ahora bien resulta importante resaltar que el Instituto Mexicano para Competitividad, A.C., evaluará tanto el Presupuesto de Egresos Municipal, la Ley de Ingresos Municipal y los formatos ciudadanos de ambos, correspondientes al ejercicio fiscal 2020.

El IIPM tiene como propósito mejorar la calidad de información de los presupuestos, con el fin de impulsar la lucha contra la opacidad en el manejo del dinero público. Además, a través del cumplimiento de los criterios para desglosar la información y uso de clasificaciones homologadas, es posible un uso de lenguaje que permita **presentar una versión ciudadana de los presupuestos** de una manera más efectiva.

La transparencia presupuestal se debe entender como el quehacer del funcionario público para hacer saber a la ciudadanía a través de las instancias correspondientes, cuánto, cómo y en qué se va a gastar el dinero público, y se debe entender como una acción fundamental para generar confianza entre la sociedad civil, las empresas y el gobierno.

De igual forma es importante considerar lo establecido en el artículo 8 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Colima, Colima; respecto que para la programación del gasto público municipal se tomará como referencia el Plan Municipal de Desarrollo, para lo cual es preciso señalar que:

Este plan pretende ser un municipio seguro y tranquilo, que desarrolle su economía de manera sustentable a través del impulso a las actividades agropecuarias, industriales, turísticas y de servicios, en donde sus habitantes gocen de óptimo bienestar social, y exista la cobertura completa de servicios.

Además con una misión de ser una administración gubernamental sensible, eficiente y transparente, con alta capacidad para resolver los problemas públicos, gestora activa de recursos y oportunidades en equidad.

“El plan define líneas política, objetivos, estrategia y líneas de acción, para los cinco ejes temáticos congruentes con los Ejes del Plan Nacional de Desarrollo 2018 – 2021, -

Ejes:

- **Eje I.- BIENESTAR SOCIAL.** Construir un gobierno que satisfaga y exceda las expectativas de los ciudadanos, por medio de un modelo de gestión basado en transparencia, rendición de cuentas, acceso a servicios públicos de calidad y estímulo a la participación ciudadana; fomentando siempre una sana relación entre gobierno y sociedad.
- **Eje II.- EMPLEO Y ESTABILIDAD ECONÓMICA**
Que tiene como objetivo elevar el nivel y la calidad de vida de los armeritenses mediante acciones que atiendan sus necesidades básicas y fomentar la igualdad de oportunidades en el acceso al empleo, salud, educación, alimentación, seguridad social y vivienda; procurando mejorar el bienestar social y económico actual.
- **Eje III.- DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE.**
Que tiene como metas: mejorar el bienestar económico de los armeritenses al fortalecer su capacidad productiva y la competitividad, fomentar la atracción de inversiones, mejorar las condiciones de empleo e impulsar las actividades más importantes (Turísticas, agrícolas, ganaderas, industriales y de servicios) del municipio. Como condiciones necesarias para lograrlo se procurará un manejo responsable y prudente de las finanzas públicas.
- **Eje IV.- SEGURIDAD INTEGRAL Y PROTECCIÓN CIVIL.**
Lograr que armeria sea una ciudad más segura, en lo que respecta a la seguridad, protegiendo además a los Armeritenses, en su patrimonio y entorno, además fortalecer la orientación preventiva de las consecuencias de la eventualidad de los desastres naturales mediante el sistema de protección civil municipal, así como promover la implantación de medidas que permitan detectar, pronosticar e informar oportunamente a la ciudadanía





sobre los fenómenos que pongan en riesgo su seguridad e integridad física y material.

- **Eje V.- GOBIERNO ABIERTO, HONESTO Y TRANSPARENTE.**

La ecología, el medio ambiente y el desarrollo sustentable del municipio tienen como finalidad de garantizar a generaciones presentes y futuras, una calidad de vida que responda a las legítimas aspiraciones de la población. Motivo por el cual se pretende proteger y conservar las áreas y especies de la región en concordancia con la normatividad ambiental aplicable de los tres niveles de gobierno, además, invitar a que la población se involucre en actividades de Educación ambiental.

Por lo anterior y con el fin de cumplir con las obligaciones vinculadas al ejercicio del gasto público y de alinear las acciones de gobierno a lo establecido en el Plan Estatal de Desarrollo 2018-2021, se expide el presente presupuesto de egresos municipal del ejercicio fiscal 2020, cuyo objetivo primordial es integrar la información presupuestal con base en lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y especificar de forma clara las regulaciones del ejercicio presupuestario que se encuentran contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, La Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, El Código Fiscal Municipal para el Estado de Colima, la Ley de Adquisiciones Servicios y Arrendamientos del Sector Público del Estado de Colima, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal, la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Colima, y la Ley de Planeación del Estado de Colima, la Ley Estatal de Obras Públicas y demás legislación aplicable.



MUNICIPIO DE ARMERIA, COLIMA

Handwritten blue ink signatures and marks on the right side of the page.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ARMERIA, COLIMA.



[Handwritten signature]

Presupuesto de Egresos del Municipio de Armeria, Colima, para el Ejercicio Fiscal 2020



[Handwritten signature]

ÚNICO. Se aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio de Armería para el Ejercicio Fiscal 2020, para quedar como sigue:

**TÍTULO PRIMERO
DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE
ARMERIA, Colima.**

**CAPÍTULO I
Disposiciones generales**

Artículo 1.- El presente documento tiene como objeto integrar la información presupuestal con base en lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y especificar de forma clara las regulaciones del ejercicio presupuestario que se encuentran contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, Código Fiscal Municipal para el Estado de Colima, Ley de Adquisiciones Servicios y Arrendamientos del Sector Público del Estado de Colima, Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal, Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Colima, Ley de Planeación del Estado de Colima, Ley Estatal de Obras Públicas y demás legislación aplicable a la materia.

En la ejecución del gasto público se deberá considerar como eje articulador el Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 y el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2021 tomando en cuenta los compromisos, los objetivos y las metas contenidos en los mismos.

Será responsabilidad de la Presidencia Municipal, la Tesorería y la Oficialía Mayor del Municipio de Armería, Colima; en el ámbito de sus respectivas competencias, cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente acuerdo.

La interpretación del presente documento para efectos administrativos, corresponde a la Tesorería y a la Oficialía Mayor del municipio de Armería, Colima; en el ámbito de sus atribuciones, conforme a las disposiciones y definiciones que establezcan La Ley del Municipio Libre del estado de Colima, y el Código Fiscal Municipal del estado de Colima. Lo anterior, sin perjuicio de la interpretación que corresponda a otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 2.- Para los efectos de este documento se entenderá por:

- I. **Adquisiciones públicas:** toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el municipio, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las dependencias de la Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.

- II. **Ahorro presupuestario:** los remanentes de recursos del presupuesto modificado una vez que se hayan cumplido las metas establecidas.
- III. **Ayuntamiento:** constituye la autoridad máxima en el municipio, es independiente, y no habrá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado. Como cuerpo colegiado, tiene carácter deliberante, decisorio, y representante del Municipio.
- IV. **Clasificación Administrativa:** clasificación presupuestal que tiene como propósitos básicos identificar las unidades administrativas a través de las cuales se realiza la asignación, gestión y rendición de los recursos financieros públicos, así como establecer las bases institucionales y sectoriales para la elaboración y análisis de las estadísticas fiscales, organizadas y agregadas, mediante su integración y consolidación, tal como lo requieren las mejores prácticas y los modelos universales establecidos en la materia. Esta clasificación además permite delimitar con precisión el ámbito de Sector Público de cada orden de gobierno y por ende los alcances de su probable responsabilidad fiscal y cuasi fiscal.
- V. **Clasificación Económica:** clasificación presupuestal de las transacciones de los entes públicos que permite ordenar a éstas de acuerdo con su naturaleza económica, con el propósito general de analizar y evaluar el impacto de la política y gestión fiscal y sus componentes sobre la economía en general.
- VI. **Clasificación Funcional del Gasto:** clasificación presupuestal que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos.
- VII. **Clasificación por Fuente de Financiamiento:** clasificación presupuestal que consiste en presentar los gastos públicos según los agregados genéricos de los recursos empleados para su financiamiento. Esta clasificación permite identificar las fuentes u orígenes de los ingresos que financian los egresos y precisar la orientación específica de cada fuente a efecto de controlar su aplicación.
- VIII. **Clasificador por Objeto del Gasto:** reúne en forma sistemática y homogénea todos los conceptos de gastos descritos. En ese orden, se constituye en un elemento fundamental del sistema general de cuentas donde cada componente destaca aspectos concretos del presupuesto y suministra información que atiende a necesidades diferentes pero enlazadas, permitiendo el vínculo con la contabilidad.
- IX. **Clasificación por Tipo de Gasto:** clasificación presupuestal que relaciona las transacciones públicas que generan gastos con los grandes agregados de la clasificación económica presentándolos en Corriente, de Capital y Amortización de la deuda y disminución de pasivos.
- X. **Clasificación Programática:** clasificación presupuestal que establece la clasificación de los programas presupuestarios de los entes públicos, que permitirá

- organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas presupuestarios.
- XI. **Déficit Presupuestario:** el financiamiento que cubre la diferencia entre los montos previstos en la Ley de Ingresos Municipal y el Presupuesto de Egresos Municipal.
 - XII. **Deuda Pública:** las obligaciones de pasivo, directas o contingentes, derivadas de financiamientos a cargo del gobierno municipal, en términos de las disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de que dichas obligaciones tengan como propósito operaciones de canje o refinanciamiento.
 - XIII. **Deuda Pública Municipal:** la que contraigan los municipios, por conducto de sus ayuntamientos, como responsables directos o como garantes, avalistas, deudores solidarios, subsidiarios o sustitutos de las entidades de la administración pública paramunicipal a su cargo.
 - XIV. **Economías:** los remanentes de recursos no devengados del presupuesto modificado.
 - XV. **Gasto Aprobado:** es el que refleja las asignaciones presupuestarias anuales comprometidas en el Presupuesto de Egresos.
 - XVI. **Gasto de Capital:** son los gastos destinados a la inversión de capital y las transferencias a los otros componentes institucionales del sistema económico que se efectúan para financiar gastos de éstos con tal propósito.
 - XVII. **Gasto Corriente:** son los gastos de consumo y/o de operación, el arrendamiento de la propiedad y las transferencias otorgadas a los otros componentes institucionales del sistema económico para financiar gastos de esas características.
 - XVIII. **Gasto Devengado:** es el momento contable que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.
 - XIX. **Gasto Ejercido:** es el momento contable que refleja la emisión de una cuenta por liquidar certificada o documento equivalente debidamente aprobado por la autoridad competente.
 - XX. **Gasto Modificado:** es el momento contable que refleja la asignación presupuestaria que resulta de incorporar, en su caso, las adecuaciones presupuestarias al presupuesto aprobado.

- XXI. **Gasto Pagado:** es el momento contable que refleja la cancelación total o parcial de las obligaciones de pago, que se concreta mediante el desembolso de efectivo o cualquier otro medio de pago.
- XXII. **Ingresos Estimados:** es el que se aprueba anualmente en la Ley de Ingresos, e incluyen los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, financiamientos internos y externos; así como de la venta de bienes y servicios, además de participaciones, aportaciones, recursos convenidos, y otros ingresos.
- XXIII. **Ingresos Excedentes:** los recursos que durante el ejercicio fiscal se obtienen en exceso de los aprobados en la Ley de Ingresos Municipal.
- XXIV. **Ingresos Recaudados:** es el momento contable que refleja el cobro en efectivo o cualquier otro medio de pago de los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, financiamientos internos y externos; así como de la venta de bienes y servicios, además de participaciones, aportaciones, recursos convenidos, y otros ingresos por parte de los entes públicos.
- XXV. **Obras Públicas:** los trabajos que tengan por objeto construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar y demoler bienes inmuebles.
- XXVI. **Presidencia Municipal:** es el órgano ejecutivo unipersonal, que ejecuta las disposiciones y acuerdos del Ayuntamiento y tiene su representación legal y administrativa.
- XXVII. **Presupuesto de Egresos Municipal:** será el que contenga el acuerdo que aprueba el ayuntamiento a iniciativa del Presidente Municipal, para cubrir durante el ejercicio fiscal a partir del primero de enero, las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.
- XXVIII. **Programas y proyectos de inversión:** acciones que implican erogaciones de gasto de capital destinadas tanto a obra pública en infraestructura como a la adquisición y modificación de inmuebles, adquisiciones de bienes muebles asociadas a estos programas, y rehabilitaciones que impliquen un aumento en la capacidad o vida útil de los activos de infraestructura e inmuebles.
- XXIX. **Proyecto para Prestación de Servicios:** conjunto de acciones que se requieran implementar al amparo de un contrato y conforme a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones Servicios y Arrendamientos del Sector Público en el Estado de Colima, sea a celebrarse o celebrado.

- XXX. **Regidores:** son los miembros del Ayuntamiento encargados de gobernar y administrar, como cuerpo colegiado, al municipio.
- XXXI. **Remuneración:** toda percepción de los servidores públicos municipales en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.
- XXXII. **Servicio público:** aquella actividad de la administración pública municipal, —central, descentralizada o concesionada a particulares—, creada para asegurar de una manera permanente, regular y continua, la satisfacción de una necesidad colectiva de interés general, sujeta a un régimen de derecho público.
- XXXIII. **Servicios relacionados con las obras públicas:** los trabajos que tengan por objeto concebir, diseñar y calcular los elementos que integran un proyecto de obra pública; las investigaciones, estudios, asesorías y consultorías que se vinculen con las acciones que regula la Ley Estatal de Obras Públicas del Estado; la dirección o supervisión de la ejecución de las obras y los estudios que tengan por objeto rehabilitar, corregir o incrementar la eficiencia de las instalaciones.
- XXXIV. **Síndico:** es el integrante del Ayuntamiento encargado de vigilar los aspectos financieros del mismo, de procurar y defender los intereses del municipio y representarlo jurídicamente.
- XXXV. **Sistema de Evaluación del Desempeño:** el conjunto de elementos metodológicos que permiten realizar una valoración objetiva del desempeño de los programas, bajo los principios de verificación del grado de cumplimiento de metas y objetivos, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer el impacto social de los programas y de los proyectos.
- XXXVI. **Subsidios y Subvenciones:** asignaciones que se otorgan para el desarrollo de actividades prioritarias de interés general a través de los entes públicos a los diferentes sectores de la sociedad, con el propósito de: apoyar sus operaciones, mantener los niveles en los precios; apoyar el consumo, la distribución y comercialización de los bienes; motivar la inversión; cubrir impactos financieros; promover la innovación tecnológica; así como para el fomento de las actividades agropecuarias, industriales o de servicios.
- XXXVII. **Subejercicio de Gasto:** las disponibilidades presupuestarias que resultan, sin cumplir las metas contenidas en los programas o sin contar con el compromiso formal de su ejecución.

XXXVIII. **Trabajadores de Base:** serán los no incluidos como trabajadores de confianza, serán inamovibles, de nacionalidad mexicana y sólo podrán ser sustituidos por extranjeros cuando no existan mexicanos que puedan desarrollar el servicio respectivo.

XXXIX. **Trabajadores de Confianza:** todos aquellos que realicen funciones de dirección, vigilancia, inspección, fiscalización, cuando tengan el carácter general dentro de las entidades mencionadas, o bien que por el manejo de fondos, valores o datos de estricta confidencialidad, deban tener tal carácter.

Artículo 3.- En la celebración y suscripción de convenios o acuerdos en los que se comprometa el patrimonio económico o el erario del Municipio, será obligatoria la aprobación de por lo menos las dos terceras partes del Cabildo Municipal; tal como lo establece el artículo 45 fracción IV inciso f) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

Artículo 4.- Los recursos financieros de que se disponga en ejercicio del presupuesto municipal, se administrará con eficiencia, eficacia, economía, austeridad, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, tal como lo establecen los artículos 107 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y de igual forma deberá ajustarse a los principios de honestidad, legalidad, optimización de recursos, racionalidad e interés público y social, con base en lo siguiente:

- I. No se otorgarán remuneraciones, pagos o percepciones distintas a su ingreso establecido en el presupuesto de egresos al Presidente Municipal, Regidores y Síndicos y a los integrantes de los Concejos Municipales.
- II. Queda prohibido a los servidores públicos municipales obtener o tratar de obtener por el desempeño de su función, beneficios adicionales a las prestaciones que conforme al Presupuesto les deban corresponder.
- III. El presupuesto se utilizará para cubrir las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.
- IV. La programación del gasto público municipal se basará en los lineamientos y planes de desarrollo social y económico que formule el Ayuntamiento.
- V. Los programas operativos institucionales se referirán a las prioridades del desarrollo integral del municipio fijadas en el programa general de gobierno y en el plan municipal de desarrollo.
- VI. El gasto público municipal se ejercerá de acuerdo con el presupuesto de egresos aprobado y deberá ajustarse al monto asignado a los programas correspondientes.
- VII. Ningún egreso podrá efectuarse sin que exista partida de gasto en el presupuesto de egresos y que tenga saldo suficiente para cubrirlo.
- VIII. La Tesorería Municipal efectuará los pagos con cargo al presupuesto de egresos del municipio, cuidando en todos los casos que correspondan a compromisos efectivamente devengados, con excepción de los anticipos que se encuentren

debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos.

- IX. Solamente se podrán efectuar pagos por anticipos en los casos que prevean las leyes correspondientes, debiéndose reintegrar las cantidades anticipadas que no se hubieren devengado o erogado.
- X. No se podrán distraer los recursos municipales a fines distintos de los señalados por las leyes y por este presupuesto.
- XI. Los subejercicios presupuestales, excedentes, ahorros, economías o ingresos extraordinarios se aplicaran preferentemente en proyectos de inversión, pagos laborales y programas de mejoramiento de la infraestructura urbana o lo que en su caso, determine el H. Ayuntamiento, en atención a lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley de Ingresos del Municipio de Armería, para el ejercicio fiscal 2020, siempre y cuando no tengan que reintegrarse o destinarse para un fin en específico.
- XII. Los déficits presupuestarios por ningún motivo afectarán los programas municipales prioritarios, y en todo caso se subsanarán con otra fuente de ingresos previa aprobación correspondiente o con la disminución del gasto corriente.
- XIII. La Tesorería Municipal en coordinación con las dependencias del H. Ayuntamiento implementará el Sistema de Presupuesto por Programas y de Evaluación al Desempeño de conformidad con la normatividad aplicable en la materia.

Artículo 5.- La información que en términos del presente documento deba remitirse al H. Congreso del Estado de Colima, el Presidente deberá cumplir con lo siguiente:

- I. Aprobado el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2020, el Ayuntamiento, deberá remitir copia del mismo y del acta de sesión en que se aprobó al Congreso del Estado para su conocimiento y efectos de seguimiento y revisión de la cuenta pública.
- II. Se deberá presentar en forma impresa y en formato electrónico.
- III. El nivel de desagregación se hará con base en las clasificaciones presupuestales armonizadas, emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Artículo 6.- La Tesorería Municipal de Armería, Colima; garantizará que toda la información presupuestaria cumpla con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Presupuesto Contabilidad y Gasto Público Municipal del Estado de Colima, el Código Fiscal Municipal para el estado de Colima, la Ley de Presupuesto y Gasto Público del estado de Colima y demás normatividad aplicable.

El presente presupuesto de egresos municipal para el ejercicio fiscal 2020 deberá ser difundido en los medios electrónicos con los que disponga el municipio en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y del artículo 65 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

CAPÍTULO II De las Erogaciones

Artículo 7.- El gasto total previsto en el presente Presupuesto de Egresos del Municipio de Armería, Colima; comprende la cantidad de \$ 140'737,395.40 (CIENTO CUARENTA MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 40/100 M. N.) y corresponde al total de los ingresos aprobados en la Ley de Ingresos del Municipio de Armería; para el Ejercicio Fiscal de 2020, guardando equilibrio presupuestario de conformidad con lo establecido en los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 inciso a), 6, 17 fracción IV y 21 de la Ley de Presupuesto Contabilidad y Gasto Público Municipal del Estado de Colima y 3 fracción XIV de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Colima.

Artículo 8.- Si alguna o algunas de las asignaciones del presupuesto de egresos resultaren insuficientes para cubrir las necesidades que originen las funciones encomendadas a la administración municipal, el Ayuntamiento podrá acordar las ampliaciones, reducciones o cancelaciones necesarias en función de la disponibilidad de fondos y previa justificación de las mismas.

El Ayuntamiento autoriza a la Tesorería Municipal a que esta podrá realizar las transferencias, modificaciones o adecuaciones presupuestarias, siempre y cuando se justifique la necesidad de obras y servicios que el propio ayuntamiento califique como de prioritarias o urgentes.

Artículo 9.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2020 con base en la clasificación por tipo de gasto se distribuye de la siguiente manera:

CLASIFICACIÓN POR TIPO DE GASTO (CTG)

N	RS	Descripción	Apr-Anual
1	01	RAMO ADMINISTRATIVO	94,005,162.27
1	02	RAMO AUTONOMO (OPD'S)	6,491,200.58
1	03	OBRA PUBLICA E INVERSION	24,856,539.00
1	04	DEUDA PUBLICA	1,445,924.00
1	05	TRANSFERENCIAS, SUBSIDIOS Y AYUDAS	13,938,569.55
		TOTAL	140,737,395.40



Artículo 10.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2020, de acuerdo con la clasificación económica, se distribuye de la siguiente manera:

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA (CE)

Clasificación Económica	Descripción	Presupuesto Aprobado
0 01 00 00 00	SERVICIOS PERSONALES	82,626,378.86
0 01 01 00 00	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE	37,789,763.74
0 01 01 01 00	DIETAS	2,334,000.00
1 01 01 01 02	COMPENSACIONES	2,334,000.00
0 01 01 03 00	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	35,455,763.74
1 01 01 03 01	SUELDO	16,078,410.81
1 01 01 03 02	SOBRE SUELDO	16,078,370.81
1 01 01 03 03	QUINQUENIOS	3,298,982.12
0 01 03 00 00	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	17,930,775.04
0 01 03 02 00	PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	11,881,538.20
1 01 03 02 01	PRIMA VACACIONAL	523,526.90
1 01 03 02 05	AGUINALDO	2,848,977.19
1 01 03 02 06	BONO DE JUGUETES	576,153.66
1 01 03 02 07	CANASTA NAVIDEÑA	1,486,883.72
1 01 03 02 08	AJUSTE FIN DE AÑO	4,619,419.53
1 01 03 02 09	AYUDA POR SERVICIO	1,243,077.20
1 01 03 02 10	GRATIFICACION DE FIN DE AÑO	583,500.00
0 01 03 04 00	COMPENSACIONES	6,049,236.84
1 01 03 04 01	COMPENSACIONES	6,049,236.84
0 01 04 00 00	SEGURIDAD SOCIAL	5,593,085.98
0 01 04 01 00	APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	2,145,183.96
1 01 04 01 01	CUOTAS AL IMSS	2,140,488.60
1 01 04 01 02	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	4,695.36
0 01 04 03 00	APORTACIONES AL SISTEMA PARA EL RETIRO	3,447,902.02
1 01 04 03 01	RCV	706,467.36
1 01 04 03 02	APORTACION FONDO DE PENSIONES	2,741,434.66
0 01 05 00 00	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	16,776,485.34
0 01 05 04 00	PRESTACIONES CONTRACTUALES	16,776,485.34
1 01 05 04 03	APOYO PARA ADQUISICIÓN DE LENTES	25,885.92
1 01 05 04 09	AYUDA DE TRANSPORTE	1,711,634.76
1 01 05 04 10	AYUDA PARA RENTA	3,356,075.52
1 01 05 04 14	AYUDA PARA UNIFORME	1,330,562.96
1 01 05 04 20	BONO DE ANTIGÜEDAD	1,739,023.47
1 01 05 04 29	BONO DE LA SECRETARIA	7,796.38
1 01 05 04 31	BONO DEL BURÓCRATA	1,390,513.77



1	01	05	04	32	BONO DIA DE LA MADRE	47,894.35
1	01	05	04	35	BONO DIA DEL PADRE	54,940.49
1	01	05	04	38	BONO ESCOLAR	223,918.70
1	01	05	04	39	BONO EXTRAORDINARIO ANUAL	193,540.72
1	01	05	04	42	BONO PRODUCTIVIDAD	762,729.85
1	01	05	04	43	BONO SEXENAL	49,610.88
1	01	05	04	44	BONO SINDICAL	521,442.73
1	01	05	04	46	CANASTA BÁSICA	4,361,857.68
1	01	05	04	48	DÍA 31	679,617.27
1	01	05	04	50	ESTIMULO PROFESIONAL	45,985.68
1	01	05	04	52	GASTOS DE EJECUCIÓN	200,000.00
1	01	05	04	58	BONO DE NIVELACION FAMILIAR	67,354.21
0	01	06	00	00	PREVISIONES	1,661,008.52
					PREVISIONES DE CARÁCTER LABORAL, ECONÓMICA Y DE	
0	01	06	01	00	SEGURIDAD SOCIAL	1,661,008.52
1	01	06	01	01	PREVISIÓN PARA INC. SALARIALES	1,661,008.52
0	01	07	00	00	PAGO DE ESTIMULOS A SERVIDORES PUBLICOS	2,875,260.24
0	01	07	01	00	ESTÍMULOS	2,875,260.24
1	01	07	01	02	GASTOS DE REPRESENTACIÓN	2,875,260.24
0	02	00	00	00	MATERIALES Y SUMINISTROS	2,931,581.62
					MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE	
0	02	01	00	00	DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES	190,159.92
0	02	01	01	00	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	145,914.84
1	02	01	01	01	MATERIAL Y ÚTILES DE OFICINA	100,494.72
1	02	01	01	04	MATERIAL Y ÚTILES DE IMPRESIÓN	45,420.12
0	02	01	05	00	MATERIAL IMPRESO E INFORMACIÓN DIGITAL	16,753.68
1	02	01	05	01	MATERIAL IMPRESO.	16,753.68
0	02	01	06	00	MATERIAL DE LIMPIEZA	27,491.40
1	02	01	06	01	MATERIAL PARA ASEO, LIMPIEZA E HIGIENE	27,491.40
0	02	02	00	00	ALIMENTOS Y UTENSILIOS	85,995.79
0	02	02	01	00	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	83,213.71
					PRODUCTOS ALIMENTICIOS DERIVADOS DE PROGRAMAS	
1	02	02	01	01	INSTITUCIONALES	83,213.71
0	02	02	03	00	UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN	2,782.08
1	02	02	03	01	UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN	2,782.08
					MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE	
0	02	04	00	00	REPARACION	204,894.72
0	02	04	06	00	MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	22,103.40
					MATERIAL ELÉCTRICO PARA EL SISTEMA DE ALUMBRADO	
1	02	04	06	02	PÚBLICO	22,103.40
					OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y	
0	02	04	09	00	REPARACIÓN	182,701.32
					OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y	
1	02	04	09	01	REPARACIÓN	182,701.32



		PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE				
0	02	05	00	00	LABORATORIO	7,284.96
0	02	05	02	00	FERTILIZANTES, PESTICIDAS Y OTROS AGROQUÍMICOS	7,284.96
1	02	05	02	01	HIERBICIDAS Y PLAGUICIDAS.	7,284.96
0	02	06	00	00	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	2,286,404.07
0	02	06	01	00	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	2,286,404.07
1	02	06	01	01	GASOLINA	1,489,509.39
1	02	06	01	02	DIESEL	751,678.44
1	02	06	01	04	ACEITES Y GRASAS	45,216.24
0	02	09	00	00	HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	156,932.16
0	02	09	04	00	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	12,032.28
1	02	09	04	01	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES PARA EQUIPOS DE COMPUTO	12,032.28
0	02	09	06	00	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	144,899.88
1	02	09	06	01	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	144,899.88
0	03	00	00	00	SERVICIOS GENERALES	5,637,439.71
0	03	01	00	00	SERVICIOS BÁSICOS	2,266,145.16
0	03	01	01	00	ENERGÍA ELÉCTRICA	2,210,385.00
1	03	01	01	01	ENERGÍA ELÉCTRICA DE OFICINAS ADMINISTRATIVAS	513,937.68
1	03	01	01	02	ENERGÍA ELÉCTRICA DE ALUMBRADO PÚBLICO	1,696,447.32
0	03	01	04	00	TELEFONÍA TRADICIONAL	55,365.36
1	03	01	04	01	SERVICIO TELEFÓNICO CONVENCIONAL	55,365.36
0	03	01	08	00	SERVICIOS POSTALES Y TELEGRAFICOS	394.8
1	03	01	08	03	SERVICIO DE PAQUETERIA	394.8
0	03	02	00	00	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	530,885.40
0	03	02	03	00	ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	57,150.12
1	03	02	03	01	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO	12,597.48
1	03	02	03	03	ARRENDAMIENTO DE FOTOCOPIADORAS	44,552.00
0	03	02	05	00	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	417,600.00
1	03	02	05	01	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE TERRESTRE	417,600.00
0	03	02	06	00	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	13,001.28
1	03	02	06	01	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA PARA LA CONSTRUCCIÓN	13,001.28
0	03	02	09	00	OTROS ARRENDAMIENTOS	43,134.00
1	03	02	09	01	ARRENDAMIENTO DE MUEBLES PARA EVENTOS INCLUYE MANTELERÍA, LONAS Y CARPAS.	43,134.00
0	03	03	00	00	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS Y OTROS SERVICIOS	321,897.72
0	03	03	02	00	SERVICIOS DE DISEÑO, ARQUITECTURA, INGENIERÍA Y ACTIVIDADES RELACIONADAS	53,700.96
1	03	03	02	02	SERVICIO DE INGENIERIA CIVIL, MECÁNICA Y ELECTRÓNICA	53,700.96



0	03	03	03	00	SERVICIOS DE CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TÉCNICA Y EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	222,152.64
1	03	03	03	01	SERVICIOS DE CONSULTORÍA EN ACTIVIDADES COMO PLANEACIÓN Y DISEÑO EN SISTEMAS DE COMPUTO	222,152.64
0	03	03	04	00	SERVICIOS DE CAPACITACIÓN	40,157.16
1	03	03	04	01	SERVICIOS DE PREPARACIÓN E IMPARTICIÓN DE CURSOS	40,157.16
0	03	03	09	00	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS INTEGRALES	5,886.96
1	03	03	09	05	OTROS SERVICIOS PROFESIONALES	5,886.96
0	03	04	00	00	SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	378,649.80
0	03	04	01	00	SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	97,002.84
1	03	04	01	01	COMISIONES BANCARIAS	97,002.84
0	03	04	02	00	SERVICIOS DE COBRANZA, INVESTIGACIÓN CREDITICIA Y SIMILAR	101,023.56
1	03	04	02	01	SERVICIOS DE COBRANZA	101,023.56
0	03	04	05	00	SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES	180,623.40
1	03	04	05	01	PRIMAS DE SEGUROS CONTRA ROBOS, INCENDIOS Y DEMAS RIESGOS Y CONTINGENCIAS.	180,623.40
0	03	05	00	00	SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	220,347.06
0	03	05	01	00	CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	3,068.52
1	03	05	01	01	CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE EDIFICIOS	3,068.52
0	03	05	02	00	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	7,574.28
1	03	05	02	01	MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN INCLUYE SEGURO	7,574.28
0	03	05	07	00	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTA	209,704.26
1	03	05	07	01	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA	16,219.17
1	03	05	07	02	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS	203,485.14
0	03	06	00	00	SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD	108,162.24
0	03	06	02	00	DIFUSIÓN POR RADIO, TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES COMERCIALES PARA PROMOVER LA VENTA DE BIENES O SERVICIOS	108,162.24
1	03	06	02	02	PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN MASIVA POR RADIO PARA COMERCIALIZAR SUS PRODUCTOS	108,162.24
0	03	07	00	00	SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS	20,319.84
0	03	07	01	00	PASAJES AÉREOS	10,508.40
1	03	07	01	01	PASAJE AÉREO	10,508.40
0	03	07	02	00	PASAJES TERRESTRES	3,249.60



1	03	07	02	01	PASAJES TERRESTRES	3,249.60
0	03	07	05	00	VIÁTICOS EN EL PAÍS	6,561.84
1	03	07	05	01	GASTOS DE ALIMENTACIÓN EN VIÁTICOS	3,082.44
1	03	07	05	02	GASTOS DE HOSPEDAJE EN VIÁTICOS	3,479.40
0	03	08	00	00	SERVICIOS OFICIALES	159,212.17
0	03	08	02	00	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	159,212.17
1	03	08	02	02	GASTOS POR CELEBRACIÓN DE ACTOS DE ORDEN SOCIAL	98,223.85
1	03	08	02	03	GASTOS POR CELEBRACIÓN DE ACTOS DE ORDEN CULTURAL	60,988.32
0	03	09	00	00	OTROS SERVICIOS GENERALES	1,631,820.32
0	03	09	02	00	IMPUESTOS Y DERECHOS	939,154.94
1	03	09	02	05	CERTIFICACIONES Y DEMÁS IMPUESTOS Y DERECHOS	939,154.94
0	03	09	04	00	SENTENCIAS Y RESOLUCIONES POR AUTORIDAD COMPETENTE	692,665.38
1	03	09	04	01	OBLIGACIONES O INDEMNIZACIONES DERIVADAS DE RESOLUCIONES DE AUTORIDADES COMPETENTES	692,665.38
0	04	00	00	00	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	20,429,770.13
0	04	02	00	00	TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PUBLICO	6,491,200.58
1	04	02	01	00	TRANSFERENCIAS OTORGADAS A ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS	6,491,200.58
0	04	04	00	00	AYUDAS SOCIALES	195,931.20
1	04	04	01	00	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	195,931.20
0	04	05	00	00	PENSIONES Y JUBILACIONES	13,742,638.35
1	04	05	02	00	JUBILACIONES	13,742,638.35
0	06	00	00	00	INVERSION PUBLICA	24,856,539.00
0	06	01	00	00	OBRA PUBLICA EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	24,856,539.00
0	06	01	04	00	DIVISIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN	24,856,539.00
1	06	01	04	09	OTRAS OBRAS DE URBANIZACION	24,856,539.00
0	09	00	00	00	DEUDA PUBLICA	4,255,686.08
0	09	01	00	00	AMORTIZACION DE LA DEUDA PUBLICA	815,743.84
0	09	01	01	00	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CRÉDITO	815,743.84
1	09	01	01	01	CREDITO BANOBRAS 7174	596,221.85
1	09	01	01	02	CREDITO BANOBRAS 7208	219,521.99
0	09	02	00	00	INTERESES DE LA DEUDA PUBLICA	630,180.16
1	09	02	01	00	INTERESES DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CRÉDITO	630,180.16
0	09	09	00	00	ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)	2,809,762.08
0	09	09	01	00	ADEFAS	2,809,762.08
1	09	09	01	01	ADEFAS DE COMPRA DE BIENES	1,906,330.44
1	09	09	01	02	ADEFAS POR SERVICIOS PERSONALES	903,431.64
TOTAL						140,737,395.40



Artículo 11.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2020 con base en la Clasificación por Objeto del Gasto en el tercer nivel de desagregación (partida genérica), se distribuye de la siguiente manera:

Clasificación Económica	Descripción	Presupuesto Aprobado
01 00 00	SERVICIOS PERSONALES	82,626,378.86
01 01 00	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE	37,789,763.74
01 01 01	DIETAS	2,334,000.00
01 01 03	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	35,455,763.74
01 03 00	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	17,930,775.04
01 03 02	PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	11,881,538.20
01 03 04	COMPENSACIONES	6,049,236.84
01 04 00	SEGURIDAD SOCIAL	5,593,085.98
01 04 01	APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	2,145,183.96
01 04 03	APORTACIONES AL SISTEMA PARA EL RETIRO	3,447,902.02
01 05 00	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	16,776,485.34
01 05 04	PRESTACIONES CONTRACTUALES	16,776,485.34
01 06 00	PREVISIONES	1,661,008.52
01 06 01	PREVISIONES DE CARÁCTER LABORAL, ECONÓMICA Y DE SEGURIDAD SOCIAL	1,661,008.52
01 07 00	PAGO DE ESTIMULOS A SERVIDORES PUBLICOS	2,875,260.24
01 07 01	ESTÍMULOS	2,875,260.24
02 00 00	MATERIALES Y SUMINISTROS	2,931,581.62
02 01 00	MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES	190,159.92
02 01 01	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	145,914.84
02 01 05	MATERIAL IMPRESO E INFORMACIÓN DIGITAL	16,753.68
02 01 06	MATERIAL DE LIMPIEZA	27,491.40
02 02 00	ALIMENTOS Y UTENSILIOS	85,995.79
02 02 01	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	83,213.71
02 02 03	UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN	2,782.08
02 04 00	MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION	204,804.72
02 04 06	MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	22,103.40
02 04 09	OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN	182,701.32
02 05 00	PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO	7,284.96
02 05 02	FERTILIZANTES, PESTICIDAS Y OTROS AGROQUÍMICOS	7,284.96
02 06 00	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	2,286,404.07
02 06 01	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	2,286,404.07



MUNICIPIO DE
ARMERIA, COLIMA



02	09	00	HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	156,932.16
02	09	04	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	12,032.28
02	09	06	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	144,899.88
03	00	00	SERVICIOS GENERALES	5,637,439.71
03	01	00	SERVICIOS BÁSICOS	2,266,145.16
03	01	01	ENERGÍA ELÉCTRICA	2,210,385.00
03	01	04	TELEFONÍA TRADICIONAL	55,365.36
03	01	08	SERVICIOS POSTALES Y TELEGRAFICOS	394.8
03	02	00	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	530,885.40
03	02	03	ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	57,150.12
03	02	05	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	417,600.00
03	02	06	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	13,001.28
03	02	09	OTROS ARRENDAMIENTOS	43,134.00
03	03	00	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS Y OTROS SERVICIOS	321,897.72
03	03	02	SERVICIOS DE DISEÑO, ARQUITECTURA, INGENIERÍA Y ACTIVIDADES RELACIONADAS	53,700.96
03	03	03	SERVICIOS DE CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TÉCNICA Y EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	222,152.64
03	03	04	SERVICIOS DE CAPACITACIÓN	40,157.16
03	03	09	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS INTEGRALES	5,886.96
03	04	00	SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	378,649.80
03	04	01	SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	97,002.84
03	04	02	SERVICIOS DE COBRANZA, INVESTIGACIÓN CREDITICIA Y SIMILAR	101,023.56
03	04	05	SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES	180,623.40
03	05	00	SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	220,347.06
03	05	01	CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	3,068.52
03	05	02	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	7,574.28
03	05	07	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTA	209,704.26
03	06	00	SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD	108,162.24

[Handwritten signature and marks in blue ink]



[Handwritten mark in blue ink]



03	06	02	DIFUSIÓN POR RADIO, TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES COMERCIALES PARA PROMOVER LA VENTA DE BIENES O SERVICIOS	108,162.24
03	07	00	SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS	20,319.84
03	07	01	PASAJES AÉREOS	10,508.40
03	07	02	PASAJES TERRESTRES	3,249.60
03	07	05	VIÁTICOS EN EL PAÍS	6,561.84
03	08	00	SERVICIOS OFICIALES	159,212.17
03	08	02	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	159,212.17
03	09	00	OTROS SERVICIOS GENERALES	1,631,820.32
03	09	02	IMPUESTOS Y DERECHOS	939,154.94
03	09	04	SENTENCIAS Y RESOLUCIONES POR AUTORIDAD COMPETENTE	692,665.38
04	00	00	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	20,429,770.13
04	02	00	TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PUBLICO	6,491,200.58
04	02	01	TRANSFERENCIAS OTORGADAS A ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS	6,491,200.58
04	04	00	AYUDAS SOCIALES	195,931.20
04	04	01	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	195,931.20
04	05	00	PENSIONES Y JUBILACIONES	13,742,638.35
04	05	02	JUBILACIONES	13,742,638.35
06	00	00	INVERSION PUBLICA	24,856,539.00
06	01	00	OBRA PUBLICA EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	24,856,539.00
06	01	04	DIVISIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN	24,856,539.00
09	00	00	DEUDA PUBLICA	4,255,686.08
09	01	00	AMORTIZACION DE LA DEUDA PUBLICA	815,743.84
09	01	01	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CRÉDITO	815,743.84
09	02	00	INTERESES DE LA DEUDA PUBLICA	630,180.16
09	02	01	INTERESES DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CRÉDITO	630,180.16
09	09	00	ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)	2,809,762.08
09	09	01	ADEFAS	2,809,762.08
TOTAL				140,737,395.40

[Handwritten signatures and marks in blue ink]



Los gastos por concepto de comunicación social se importan la cantidad de 108,162.24 (Ciento Ocho Mil Ciento Sesenta y dos Pesos 24/100 M. N.) y se desglosan en el rubro 3600 SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD.



El monto asignado para pago de pensiones y jubilaciones es por 13'742,638.35 (Trece millones setecientos cuarenta y dos mil seiscientos treinta y ocho pesos 35/100 M. N.), y se desglosa en las partidas genéricas 451 Pensiones, 452 Jubilaciones y 459 Otras Pensiones y Jubilaciones.

Partidas	Monto
451 Pensiones	13,742,638.35
452 Jubilaciones	0.00
459 Otras pensiones y jubilaciones	
Total	13,742,638.35

Artículo 12.- Las asignaciones previstas para el Ayuntamiento importan la cantidad de: \$ 140'737,395.40 (CIENTO CUARENTA MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 40/100 M. N.) y de acuerdo a la Clasificación por Objeto del Gasto a nivel de capítulo, se desglosan por cada una de las unidades ejecutoras como se muestra a continuación:

Clave Presupuestal	Descripción	Presupuesto Aprobado
01 00 00	CABILDO	5,841,683.04
01 01 00	CABILDO	5,841,683.04
01 01 01	SINDICO Y REGIDORES	5,841,683.04
01 01 01 1000	SERVICIOS PERSONALES	5,835,000.00
01 01 01 3000	SERVICIOS GENERALES	6,683.04
02 00 00	PRESIDENCIA	2,650,506.13
02 01 00	PRESIDENCIA	2,650,506.13
02 01 01	DESPACHO DE PRESIDENCIA	893,545.06
02 01 01 1000	SERVICIOS PERSONALES	298,147.04
02 01 01 2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	213,545.66
02 01 01 3000	SERVICIOS GENERALES	381,852.36
02 01 02	DIRECCION DE ATENCION CIUDADANA	526,879.69
02 01 02 1000	SERVICIOS PERSONALES	493,897.21
02 01 02 2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	32,982.48
02 01 03	DIRECCION DE COMUNICACION SOCIAL	122,350.40
02 01 03 1000	SERVICIOS PERSONALES	122,350.40
02 01 04	PROTECCION CIVIL	640,773.10
02 01 04 1000	SERVICIOS PERSONALES	594,873.10
02 01 04 2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	45,900.00
02 01 05	DEPARTAMENTO JURIDICO	263,754.08
02 01 05 1000	SERVICIOS PERSONALES	263,754.08
02 01 06	INSTITUTO DE LA MUJER	203,203.80
02 01 06 1000	SERVICIOS PERSONALES	203,203.80
03 00 00	SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO	10,486,952.81
03 01 00	SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO	10,486,952.81
03 01 01	DESPACHO DEL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO	1,717,522.80
03 01 01 1000	SERVICIOS PERSONALES	1,479,684.11





03	01	01	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	118,258.20
03	01	01	3000	SERVICIOS GENERALES	119,580.49
03	01	02		SERVICIO MEDICO	135,873.10
03	01	02	1000	SERVICIOS PERSONALES	135,873.10
03	01	03		DIRECCION DE REGISTRO CIVIL	1,444,768.89
03	01	03	1000	SERVICIOS PERSONALES	1,444,768.89
03	01	04		DIRECCION DE EDUCACION CIVICA, CULTURA Y DEPORTE	4,542,704.74
03	01	04	1000	SERVICIOS PERSONALES	4,379,159.38
03	01	04	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	26,822.88
03	01	04	3000	SERVICIOS GENERALES	136,722.48
03	01	05		JUNTAS MUNICIPALES	1,899,291.50
03	01	05	1000	SERVICIOS PERSONALES	1,899,291.50
03	01	06		COMISARIAS MUNICIPALES	746,791.78
03	01	06	1000	SERVICIOS PERSONALES	746,791.78
04	00	00		OFICIALIA MAYOR	12,478,822.39
04	01	00		OFICIALIA MAYOR	12,478,822.39
04	01	01		DESPACHO DE OFICIALIA MAYOR	12,112,367.05
04	01	01	1000	SERVICIOS PERSONALES	11,290,746.62
04	01	01	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	100,261.37
04	01	01	3000	SERVICIOS GENERALES	721,359.06
04	01	02		DIRECCION DE SISTEMAS INFORMATICOS	162,808.30
04	01	02	1000	SERVICIOS PERSONALES	162,808.30
04	01	03		DIRECCION DE ADQUISICIONES	203,647.04
04	01	03	1000	SERVICIOS PERSONALES	203,647.04
05	00	00		TESORERIA MUNICIPAL	12,400,130.18
05	01	00		TESORERIA MUNICIPAL	12,400,130.18
05	01	01		DESPACHO DE TESORERIA MUNICIPAL	6,275,431.35
05	01	01	1000	SERVICIOS PERSONALES	1,838,598.37
05	01	01	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	190,784.40
05	01	01	3000	SERVICIOS GENERALES	1,436,286.50
05	01	01	9000	DEUDA PUBLICA	2,809,762.08
05	01	02		DIRECCION DE INGRESOS	2,576,717.93
05	01	02	1000	SERVICIOS PERSONALES	2,576,717.93
05	01	03		DIRECCION DE EGRESOS	190,147.04
05	01	03	1000	SERVICIOS PERSONALES	190,147.04
05	01	04		CONTABILIDAD	1,479,903.87
05	01	04	1000	SERVICIOS PERSONALES	1,479,903.87
05	01	05		DIRECCION DE CATASTRO	1,877,929.99
05	01	05	1000	SERVICIOS PERSONALES	1,877,929.99
06	00	00		DIRECCION DE PLANEACION Y DESARROLLO SOCIAL	2,408,684.32
06	01	00		DIRECCION DE PLANEACION Y DESARROLLO SOCIAL	2,408,684.32
06	01	01		DESPACHO DE PLANEACION Y DESARROLLO SOCIAL	2,408,684.32
06	01	01	1000	SERVICIOS PERSONALES	2,370,396.01
06	01	01	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	35,054.07
06	01	01	3000	SERVICIOS GENERALES	3,234.24
07	00	00		DIRECCION DE DESARROLLO RURAL	515,688.09
07	01	00		DIRECCION DE DESARROLLO RURAL	515,688.09
07	01	01		DESPACHO DE DESARROLLO RURAL	515,688.09





07	01	01	1000	SERVICIOS PERSONALES	514,810.17
07	01	01	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	415.92
07	01	01	3000	SERVICIOS GENERALES	462
08	00	00		DIRECCION DE DESARROLLO URBANO, ECOLOGIA Y TURISMO	1,502,353.71
08	01	00		DIRECCION DE DESARROLLO URBANO, ECOLOGIA Y TURISMO	1,502,353.71
08	01	01		DESPACHO DE DESARROLLO URBANO, ECOLOGIA Y TURISMO	1,502,353.71
08	01	01	1000	SERVICIOS PERSONALES	1,497,636.03
08	01	01	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	97.56
08	01	01	3000	SERVICIOS GENERALES	4,620.12
09	00	00		DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	24,073,523.99
09	01	00		DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	24,073,523.99
09	01	01		DESPACHO DE SERVICIOS PUBLICOS	24,073,523.99
09	01	01	1000	SERVICIOS PERSONALES	19,949,431.97
09	01	01	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	1,360,918.56
09	01	01	3000	SERVICIOS GENERALES	2,763,173.46
10	00	00		DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y VIALIDAD	20,933,889.21
10	01	00		DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y VIALIDAD	20,933,889.21
10	01	01		DESPACHO DE SEGURIDAD PUBLICA	20,933,889.21
10	01	01	1000	SERVICIOS PERSONALES	20,070,564.93
10	01	01	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	799,858.32
10	01	01	3000	SERVICIOS GENERALES	63,465.96
12	00	00		ORGANO DE CONTROL INTERNO	712,928.40
12	01	00		CONTRALORIA MUNICIPAL	712,928.40
12	01	01		DESPACHO DEL CONTRALOR	712,928.40
12	01	01	1000	SERVICIOS PERSONALES	706,246.20
12	01	01	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	6,682.20
13	00	00		ORGANISMOS PUBLICOS DESCENTRALIZADOS	6,491,200.58
13	01	00		ORGANISMOS PUBLICOS DESCENTRALIZADOS	6,491,200.58
13	01	01		DIF MUNICIPAL	3,982,218.72
13	01	01	4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	3,982,218.72
13	01	02		COMAPAL	2,508,981.86
13	01	02	4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	2,508,981.86
14	00	00		OBRA PUBLICA E INVERSION	24,856,539.00
14	01	00		OBRA PUBLICA	24,856,539.00
14	01	01		OBRA PÚBLICA PTO. ORIGINAL.	24,856,539.00
14	01	01	6000	INVERSION PUBLICA	24,856,539.00
15	00	00		DEUDA PUBLICA	1,445,924.00
15	01	00		DEUDA PUBLICA	1,445,924.00
15	01	01		DEUDA PUBLICA	1,445,924.00
15	01	01	9000	DEUDA PUBLICA	1,445,924.00
16	00	00		TRANSFERENCIAS, SUBSIDIOS Y AYUDAS	13,938,569.55
16	01	00		TRANSFERENCIAS, SUBSIDIOS Y AYUDAS	13,938,569.55
16	01	03		AYUDAS	195,931.20





16	01	03	4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	195,931.20
16	01	04		JUBILADOS Y PENSIONADOS	13,742,638.35
16	01	04	4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	13,742,638.35
TOTAL					140,737,395.40

Artículo 13.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2020 con base en la Clasificación Administrativa, se distribuye como a continuación se indica:

Clasificación Administrativa					Presupuesto Aprobado
3.0.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL					140,737,395.40
3.1.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO					140,737,395.40
3.1.1.0.0 - GOBIERNO GENERAL MUNICIPAL					140,737,395.40
3.1.1.1.0 - Gobierno Municipal					140,737,395.40
3.1.1.1.1 - Órgano Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento)					140,737,395.40
01	00	00	CABILDO		5,841,683.04
01	01	00	CABILDO		5,841,683.04
01	01	01	SINDICO Y REGIDORES		5,841,683.04
02	00	00	PRESIDENCIA		2,650,506.13
02	01	00	PRESIDENCIA		2,650,506.13
02	01	01	DESPACHO DE PRESIDENCIA		893,545.06
02	01	02	DIRECCION DE ATENCION CIUDADANA		526,879.69
02	01	03	DIRECCION DE COMUNICACION SOCIAL		122,350.40
02	01	04	PROTECCION CIVIL		640,773.10
02	01	05	DEPARTAMENTO JURIDICO		263,754.08
02	01	06	INSTITUTO DE LA MUJER		203,203.80
03	00	00	SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO		10,486,952.81
03	01	00	SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO		10,486,952.81
03	01	01	DESPACHO DEL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO		1,717,522.80
03	01	02	SERVICIO MEDICO		135,873.10
03	01	03	DIRECCION DE REGISTRO CIVIL		1,444,768.89
03	01	04	DIRECCION DE EDUCACION CIVICA, CULTURA Y DEPORTE		4,542,704.74
03	01	05	JUNTAS MUNICIPALES		1,899,291.50
03	01	06	COMISARIAS MUNICIPALES		746,791.78
04	00	00	OFICIALIA MAYOR		12,478,822.39
04	01	00	OFICIALIA MAYOR		12,478,822.39
04	01	01	DESPACHO DE OFICIALIA MAYOR		12,112,367.05
04	01	02	DIRECCION DE SISTEMAS INFORMATICOS		162,808.30
04	01	03	DIRECCION DE ADQUISICIONES		203,647.04
05	00	00	TESORERIA MUNICIPAL		12,400,130.18
05	01	00	TESORERIA MUNICIPAL		12,400,130.18
05	01	01	DESPACHO DE TESORERIA MUNICIPAL		6,275,431.35
05	01	02	DIRECCION DE INGRESOS		2,576,717.93



05	01	03	DIRECCION DE EGRESOS	190,147.04
05	01	04	CONTABILIDAD	1,479,903.87
05	01	05	DIRECCION DE CATASTRO	1,877,929.99
06	00	00	DIRECCION DE PLANEACION Y DESARROLLO SOCIAL	2,408,684.32
06	01	00	DIRECCION DE PLANEACION Y DESARROLLO SOCIAL	2,408,684.32
06	01	01	DESPACHO DE PLANEACION Y DESARROLLO SOCIAL	2,408,684.32
07	00	00	DIRECCION DE DESARROLLO RURAL	515,688.09
07	01	00	DIRECCION DE DESARROLLO RURAL	515,688.09
07	01	01	DESPACHO DE DESARROLLO RURAL	515,688.09
08	00	00	DIRECCION DE DESARROLLO URBANO, ECOLOGIA Y TURISMO	1,502,353.71
08	01	00	DIRECCION DE DESARROLLO URBANO, ECOLOGIA Y TURISMO	1,502,353.71
08	01	01	DESPACHO DE DESARROLLO URBANO, ECOLOGIA Y TURISMO	1,502,353.71
09	00	00	DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	24,073,523.99
09	01	00	DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	24,073,523.99
09	01	01	DESPACHO DE SERVICIOS PUBLICOS	24,073,523.99
10	00	00	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y VIALIDAD	20,933,889.21
10	01	00	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y VIALIDAD	20,933,889.21
10	01	01	DESPACHO DE SEGURIDAD PUBLICA	20,933,889.21
12	00	00	ORGANO DE CONTROL INTERNO	712,928.40
12	01	00	CONTRALORIA MUNICIPAL	712,928.40
12	01	01	DESPACHO DEL CONTRALOR	712,928.40
13	00	00	ORGANISMOS PUBLICOS DESCENTRALIZADOS	6,491,200.58
13	01	00	ORGANISMOS PUBLICOS DESCENTRALIZADOS	6,491,200.58
13	01	01	DIF MUNICIPAL	3,982,218.72
13	01	02	COMAPAL	2,508,981.86
14	00	00	OBRA PUBLICA E INVERSION	24,856,539.00
14	01	00	OBRA PUBLICA	24,856,539.00
14	01	01	OBRA PÚBLICA PTO. ORIGINAL.	24,856,539.00
15	00	00	DEUDA PUBLICA	1,445,924.00
15	01	00	DEUDA PUBLICA	1,445,924.00
15	01	01	DEUDA PUBLICA	1,445,924.00
16	00	00	TRANSFERENCIAS, SUBSIDIOS Y AYUDAS	13,938,569.55
16	01	00	TRANSFERENCIAS, SUBSIDIOS Y AYUDAS	13,938,569.55
16	01	03	AYUDAS	195,931.20
16	01	04	JUBILADOS Y PENSIONADOS	13,742,638.35
TOTAL				140,737,395.40

[Handwritten signatures and marks in blue ink]



La aprobación, modificación y liquidación de los fideicomisos públicos, de conformidad con lo establecido en el artículo 85 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, el cual establece la facultad del Ayuntamiento para aprobar y autorizar la creación de fideicomisos públicos que promuevan e impulsen el desarrollo del Municipio o el beneficio colectivo de sus habitantes y contempla la facultad del propio Municipio o a alguno de sus organismos autónomos de fungir como fideicomitente único de la Administración Pública Municipal, en los fideicomisos que constituya el Ayuntamiento.

Entidades descentralizadas



En el presente presupuesto de egresos municipal se prevén erogaciones para entidades paramunicipales, descentralizadas ni desconcentradas, las cuales realizan su propio presupuesto de ingresos y de egresos, sin embargo, de modo informativo se presentan las cifras de su presupuesto de egresos aprobado para el ejercicio 2020, con base en la Clasificación por Objeto del Gasto a nivel capítulo como a continuación se plasma por Ente descentralizadas:

I. Sistema Municipal de Desarrollo Integral de la Familia.

Sistema Municipal de Desarrollo Integral de la Familia	Presupuesto Aprobado
1000 SERVICIOS PERSONALES	4,141,209.84
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	206,820.00
3000 SERVICIOS GENERALES	318,992.14
4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	205,000.00
5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	33,000.00
6000 INVERSIÓN PÚBLICA	-
7000 INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	-
8000 PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	-
9000 DEUDA PÚBLICA	177,794.93
Total general	5,082,816.91



Handwritten signatures in blue ink on the right side of the page.

II. *Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Armería del Estado de Colima.*

Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Armería del Estado de Colima

Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2020

Clasificador por Objeto del Gasto	Importe
Total	\$ 24,682,710.89
<i>Servicios Personales</i>	<i>\$ 12,789,822.24</i>
Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	\$ 5,431,703.52
Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio	\$ 474,536.88
Remuneraciones Adicionales y Especiales	\$ 2,828,125.84
Seguridad Social	\$ 971,346.32
Otras Prestaciones Sociales y Especiales	\$ 2,986,532.12
Previsiones	\$ 67,468.80
Pago de Estimulos a Servidores Públicos	\$ 30,108.75
<i>Materiales y Suministros</i>	<i>\$ 533,693.82</i>
Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales	\$ 39,609.23
Alimentos y Utensilios	\$ -
Materias Primas y Materiales de Producción y Comercialización	\$ -
Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación	\$ 111,600.00
Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	\$ 49,200.00
Combustibles, Lubricantes y Aditivos	\$ 247,473.71
Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos	\$ 48,610.88
Materiales y Suministros para Seguridad	\$ -
Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores	\$ 37,200.00
<i>Servicios Generales</i>	<i>\$ 9,650,453.93</i>
Servicios Básicos	\$ 8,016,602.48
Servicios de Arrendamiento	\$ 160,057.56
Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios	\$ 343,654.16
Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	\$ 79,821.37
Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	\$ 261,000.00
Servicios de Comunicación Social y Publicidad	\$ -
Servicios de Traslado y Viáticos	\$ 3,669.99
Servicios Oficiales	\$ -
Otros Servicios Generales	\$ 785,648.36
<i>Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas</i>	<i>\$ 826,845.90</i>
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	\$ -
Transferencias al Resto del Sector Público	\$ -
Subsidios y Subvenciones	\$ -
Ayuda Sociales	\$ -
Pensiones y Jubilaciones	\$ 826,845.90
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Otras Análogos	\$ -
Transferencias a la Seguridad Social	\$ -
Donativos	\$ -
Transferencias al Exterior	\$ -

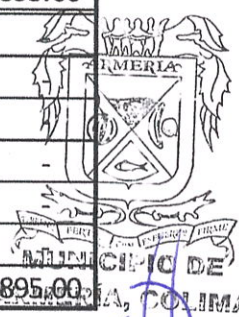


MUNICIPIO DE
ARMERIA, COLIMA



Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	\$ 12,000.00
Mobiliario y Equipo de Administración	\$ 12,000.00
Mobiliario y Equipo de Educacional y Recreativo	\$ -
Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	\$ -
Vehículos y Equipo de Transporte	\$ -
Equipo de Defensa y Seguridad	\$ -
Maquinaria, Otros Equipos y Herramienta	\$ -
Activos Biológicos	\$ -
Bienes Inmuebles	\$ -
Activo Intangibles	\$ -
Inversión Pública	\$ -
Obra Pública en Bienes de Dominio Público	\$ -
Obra Pública en Bienes Propios	\$ -
Proyectos Productivos y Acciones de Fomento	\$ -
Inversiones Financieras y Otras Provisiones	\$ -
Inversiones para el Fomento de Actividades Productivas	\$ -
Acciones y Participaciones de Capital	\$ -
Compra de Títulos y Valores	\$ -
Concesión de Préstamos	\$ -
Inversiones en Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	\$ -
Otras Inversiones Financieras	\$ -
Provisiones para Contingencias y Otras Erogaciones Especiales	\$ -
Participaciones y Aportaciones	\$ -
Participaciones	\$ -
Aportaciones	\$ -
Convenios	\$ -
Deuda Pública	\$ 869,895.00
Amortización de la Deuda Pública	\$ -
Intereses de la Deuda Pública	\$ -
Comisiones de la Deuda Pública	\$ -
Gastos de la Deuda Pública	\$ -
Costos por Coberturas	\$ -
Apoyos Financieros	\$ -
Adeudo de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS)	\$ 869,895.00

Handwritten blue ink signatures and marks on the right side of the page.





Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Armería del Estado de Colima

Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2020

Clasificación Por Tipo de Gasto	Importe
Total	\$ 24,682,710.89
Gasto Corriente	\$ 22,973,969.99
Gasto Capital	\$ 12,000.00
Amortización de la deuda y disminución de pasivos	\$ 869,895.00
Pensiones y Jubilaciones	\$ 826,845.90
Participaciones	\$ -

Autoridades Auxiliares

A continuación se desglosan las asignaciones presupuestadas para autoridades auxiliares municipales, las cuales están integradas como parte de la estructura municipal:

Autoridad Auxiliar Municipal	Presupuesto Aprobado
Juntas Municipales	1'899,921.50
Comisarias	746,791.78
Total general	\$ 2'646,083.28

Artículo 14.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2020 con base en la Clasificación por Fuentes de Financiamiento, que se reformó el día 20 de diciembre de 2016 se distribuye como a continuación se indica:

Clave Presupuestal	Descripción	Presupuesto Aprobado
01 00 NO ETIQUETADO		94,093,307.40
01 01 00 RECURSOS FISCALES		94,093,307.40
01 01 01 RECURSOS FISCALES		94,093,307.40
02 00 ETIQUETADO		46,644,088.00
02 05 00 RECURSOS FEDERALES		46,644,088.00
02 05 01 FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL		24,856,539.00
02 05 02 FONDO DE FORTALECIMIENTO SOCIAL MUNICIPAL		21,787,549.00
TOTAL		\$ 140,737,395.40

Artículo 15.- La Clasificación Funcional del Presupuesto de Egresos del Municipio de Armería para el ejercicio fiscal 2020 se compone de la siguiente forma:



Clave Presupuestal	Descripción	Presupuesto Aprobado
01 00 00	GOBIERNO	89,123,380.63
01 01 00	LEGISLACION	30,808,752.09
01 01 01	LEGISLACION	30,808,752.09
01 03 00	COORDINACION DE LA POLITICA DE GOBIERNO	35,900,589.10
01 03 01	PRESIDENCIA / GUBERNATURA	33,206,383.82
01 03 02	POLITICA INTERIOR	1,717,522.80
01 03 03	PRESERVACION Y CUIDADO DEL PATRIMONIO PUBLICO	712,928.40
01 03 05	ASUNTOS JURIDICOS	263,754.08
01 05 00	ASUNTOS FINANCIEROS Y HACENDARIOS	190,147.04
01 05 01	ASUNTOS FINANCIEROS	190,147.04
01 07 00	ASUNTOS DE ORDEN PUBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR	21,574,662.31
01 07 01	POLICIA	20,933,889.21
01 07 02	PROTECCION CIVIL	640,773.10
01 08 00	OTROS SERVICIOS GENERALES	649,230.09
01 08 03	SERVICIOS DE COMUNICACION Y MEDIOS	122,350.40
01 08 05	OTROS	526,879.69
02 00 00	DESARROLLO SOCIAL	50,168,090.77
02 01 00	PROTECCION AMBIENTAL	2,508,981.86
02 01 02	ADMINISTRACION DEL AGUA	2,508,981.86
02 02 00	VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD	24,856,539.00
02 02 06	SERVICIOS COMUNALES	24,856,539.00
02 03 00	SALUD	135,873.10
02 03 02	PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD A LA PERSONA	135,873.10
02 04 00	RECREACION, CULTURA Y OTRAS MANIFESTACIONES SOCIALES	4,542,704.74
02 04 02	CULTURA	4,542,704.74
02 06 00	PROTECCION SOCIAL	18,123,992.07
02 06 02	EDAD AVANZADA	13,742,638.35
02 06 03	FAMILIA E HIJOS	3,982,218.72
02 06 08	OTROS GRUPOS VULNERABLES	399,135.00
04 00 00	OTRAS NO CLASIFICADAS EN FUNCIONES ANTERIORES	1,445,924.00
04 01 00	TRANSACCIONES DE LA DEUDA PUBLICA / COSTO FINANCIERO DE LA DEUDA	1,445,924.00
04 01 01	DEUDA PUBLICA INTERNA	1,445,924.00
TOTAL		\$140,737,395.40

[Handwritten signatures and marks in blue ink]

Artículo 16.- El Presupuesto de Egresos Municipal del ejercicio 2020 con base en la Clasificación Programática, se distribuye como a continuación se indica:

Clave Presupuestal	Descripción	Presupuesto Aprobado
1 0 00 000	GASTO PROGRAMABLE	140,737,395.40
1 2 00 000	DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES	100,892,233.28
1 2 01 000	RAMO ADMINISTRATIVO	55,605,924.15



1	2	01	001	PROGRAMA PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS SERVICIOS PUBLICOS EN GENERAL	24,073,523.99
1	2	01	009	PROGRAMA DE DIFUSION DEL QUEHACER POLITICO DEL H AYUNTAMIENTO	122,350.40
1	2	01	010	PROGRAMA DE INCLUSION A LA CIUDADANIA EN PROGRAMAS DE BENEFICIO SOCIAL	526,879.69
1	2	01	011	DESARROLLAR EVENTOS CULTURALES, DEPORTIVOS Y ARTISTICOS	4,542,704.74
1	2	01	013	ELABORACION, DESARROLLO Y EVALUACION DE PROGRAMAS SOCIALES	2,408,684.32
1	2	01	015	ELABORACION Y EJECUCION DE PROGRAMAS DE SALUD REPRODUCTIVA Y ADICCIONES	135,873.10
1	2	01	016	EJECUCION DE PROGRAMAS DE ATENCION E INCLUSION DE EQUIDAD DE GENERO	203,203.80
1	2	01	026	PROGRAMA DE PROMOCION DE LA ZONA TURISTICA DEL MUNICIPIO	1,502,353.71
1	2	01	027	PROGRAMA DE APOYO A AGRICULTORES DEL MUNICIPIO	515,688.09
1	2	01	029	IMPLEMENTAR PROGRAMAS DE OPERATIVOS PARA LA PREVENCION DEL DELITO	20,933,889.21
1	2	01	030	IMPLEMENTAR PROGRAMAS DE PREVENCION Y PROTECCION A LA SOCIEDAD	640,773.10
1	2	02	000	RAMO AUTONOMO (OPD'S)	6,491,200.58
1	2	02	014	ELABORACION Y EJECUCION DE PROGRAMAS ASISTENCIALES	3,982,218.72
1	2	02	021	ESTABLECER UN PROGRAMA DE APOYO A INSTITUCIONES NO LUCRATIVAS	2,508,981.86
1	2	03	000	OBRA PUBLICA E INVERSION	24,856,539.00
1	2	03	028	OBRA PUBLICA	24,856,539.00
1	2	05	000	TRANSFERENCIAS, SUBSIDIOS Y AYUDAS	13,938,569.55
1	2	05	019	PROGRAMA DE PAGOS A PENSIONADOS Y JUBILADOS	13,742,638.35
1	2	05	020	ESTABLECER UN PROGRAMA DE APOYOS A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS	195,931.20
1	3	00	000	ADMINISTRATIVOS Y DE APOYO	39,845,162.12
1	3	01	000	RAMO ADMINISTRATIVO	38,399,238.12
1	3	01	002	VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS LEYES Y REGLAMENTOS VIGENTES	6,554,611.44
1	3	01	003	ATENCION A LA POBLACION EN GENERAL Y GRUPOS VULNERABLES	893,545.06
1	3	01	004	VIGILANCIA Y SEGUIMIENTO DE PROCESOS ANTE LOS TRIBUNALES	263,754.08
1	3	01	005	COORDINAR Y DAR SEGUIMIENTO A LOS ACUERDOS DEL H CABILDO	1,717,522.80
1	3	01	006	AUTORIZAR, INSCRIBIR, RESGUARDAR Y DAR CONSTANCIA DE LOS HECHOS Y ACTOS REALIZADOS CON LEGALIDAD EN EL MUNICIPIO	1,444,768.89
1	3	01	007	VIGILANCIA Y CONTROL DE ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y OPERATIVAS INERENTES DEL MUNICIPIO	2,646,083.28
1	3	01	008	PROGRAMA DE VIGILANCIA DE LOS PROCESOS LEGALES EN LAS AREAS DE ADQUISICIONES Y RECURSOS HUMANOS	12,478,822.39
1	3	01	022	PROGRAMA DE ELABORACION, SEGUIMIENTO Y CONTROL DE PLAN DE AUSTERIDAD	6,275,431.35
1	3	01	023	PROGRAMA DE ANALISIS DE LOS IMPUESTOS Y LEYES HACENDARIAS MUNICIPALES	2,576,717.93
1	3	01	024	PROGRAMA DE ACTUALIZACION DEL PADRON CATASTRAL	1,877,929.99
1	3	01	025	CONTROL DE LA EVOLUCION Y REGISTRO PRESUPUESTAL DE LOS EGRESOS Y DEUDA PUBLICA	1,670,050.91
1	3	04	000	DEUDA PUBLICA	1,445,924.00
1	3	04	025	CONTROL DE LA EVOLUCION Y REGISTRO PRESUPUESTAL DE LOS EGRESOS Y DEUDA PUBLICA	1,445,924.00
TOTAL					\$140,737,395.40

[Handwritten signatures and stamps in blue ink]

MUNICIPIO DE ARMERIA, COLIMA



Todos los programas presupuestarios deberán contener los elementos establecidos en los artículos 23 y 24 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Colima, y el artículo 22 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Publico Municipal, todos los programas previstos en el cuadro anterior, son en la medida de las necesidades del municipio y

Artículo 17.- Los programas presupuestados con recursos concurrentes provenientes de transferencias federales, estatales e ingresos propios ascienden a \$ 46'644,088.00 (Cuarenta y seis millones seiscientos cuarenta y cuatro mil ochenta y ocho pesos 00/100 m. n.), distribuidos de la siguiente forma:

Programas con Recursos Concurrentes por Orden de Gobierno

Nombre del Programa	Importe Total del Programa	Ingresos Municipales	Transferencia Estatal	Transferencia Federal
Concentrado Ramo 33				
FISM	24,856,539.00			24,856,539.00
FORTAMUN	21,787,549.00			21,787,549.00
Totales	46,644,088.00			46,644,088.00

Artículo 18.- Las erogaciones previstas en el presente presupuesto para otorgar subsidios y ayudas sociales, se distribuyen conforme en ayudas sociales a personas de escasos recursos y ayudas sociales a Instituciones de Enseñanza por un importe de \$ 195,931.20 (Ciento noventa y cinco mil novecientos treinta y un pesos 20/100 m. n.).

El registro contable de los subsidios y aportaciones deberá efectuarse al expedirse el recibo de retiro de fondos correspondientes, de tal forma que permita identificar su destino y beneficiario.

El Presidente Municipal, mediante resolución de carácter general y previa autorización expresa del Ayuntamiento podrá conceder subsidios.

Las resoluciones que dicte el Presidente Municipal, deberán señalar las contribuciones a que se refieren, así como el monto o proporción de los beneficios, y los requisitos que deban cumplirse por los beneficiarios.

Artículo 19.- El gasto previsto para prestaciones sindicales importa la cantidad de y se distribuye de la siguiente manera:

Prestaciones sindicales

[Handwritten signatures and marks in blue ink on the right margin]





Clave Presupuestal		Descripción	Presupuesto Aprobado	\$
01	05 04 00	PRESTACIONES CONTRACTUALES	16,776,485.34	
01	05 04 03	APOYO PARA ADQUISICIÓN DE LENTES	25,885.92	
01	05 04 09	AYUDA DE TRANSPORTE	1,711,634.76	
01	05 04 10	AYUDA PARA RENTA	3,356,075.52	
01	05 04 14	AYUDA PARA UNIFORME	1,336,662.96	
01	05 04 20	BONO DE ANTIGÜEDAD	1,739,023.47	
01	05 04 29	BONO DE LA SECRETARIA	7,796.38	
01	05 04 31	BONO DEL BURÓCRATA	1,390,513.77	
01	05 04 32	BONO DIA DE LA MADRE	47,894.35	
01	05 04 35	BONO DIA DEL PADRE	54,940.49	
01	05 04 38	BONO ESCOLAR	223,918.70	
01	05 04 39	BONO EXTRAORDINARIO ANUAL	193,540.72	
01	05 04 42	BONO PRODUCTIVIDAD	762,729.85	
01	05 04 43	BONO SEXENAL	49,610.88	
01	05 04 44	BONO SINDICAL	521,442.73	
01	05 04 46	CANASTA BÁSICA	4,361,857.68	
01	05 04 48	DÍA 31	679,617.27	
01	05 04 50	ESTIMULO PROFESIONAL	45,985.68	
01	05 04 52	GASTOS DE EJECUCIÓN	200,000.00	
01	05 04 58	BONO DE NIVELACION FAMILIAR	67,354.21	

Artículo 20.- El gasto contemplado en el presente presupuesto corresponde únicamente al ejercicio fiscal 2020 y no cuenta con partidas que se encuentren relacionadas con erogaciones plurianuales.

Artículo 21.- El municipio de Armería Colima, no desglosa pago para contratos de asociaciones público privadas, en el presupuesto de egresos del ejercicio 2020, debido que el municipio no tiene contratos suscritos al amparo del artículo 33 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima y 38 fracción V de la Ley de Presupuesto y Gasto Publico del Estado de Colima, la cual regula las asociaciones público privadas en Colima, por lo que no existen compromisos plurianuales ligados a Proyectos para Prestación de Servicios (PPS).

CAPÍTULO III De los Servicios Personales

Artículo 22.- En el ejercicio fiscal 2019, la Administración Pública Municipal centralizada contará con 363 plazas de conformidad con lo siguiente:

PLANTILLA DE PERSONAL
PRESUPUESTO
DE EGRESOS
2020
PLAZAS AUTORIZADAS (380)

Departamento	No. Plazas	Sindicato	Base	Confianza	Eventuales
SINDICO Y REGIDORES	11	0	0	11	0
PRESIDENTE MUNICIPAL	1			1	
SINDICO MUNICIPAL	1			1	
REGIDORES	9			9	
PRESIDENCIA	2	0	0	1	1
SECRETARIO PARTICULAR	1			1	
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1				1
DIRECCION DE ATENCION CIUDADANA	2	1	0	1	0
DIRECTOR	1			1	
SECRETARIA DE ATENCION CIUDADANA	1	1			
DIRECCION DE COMUNICACIÓN SOCIAL	1	0	0	1	0
DIRECTOR	1			1	
DIRECCION PROTECCION CIVIL	6	0	0	1	5
DIRECTOR	1			1	
OPERATIVO	5				5
DIRECCION JURIDICA	2	0	0	2	0
DIRECTOR	1			1	
ASESOR JURIDICO	1			1	
INSTITUTO DE LA MUJER	2	0	0	1	1
DIRECTOR	1			1	
SECRETARIA	1				1
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	4	3	0	1	0
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO	1			1	
SECRETARIA	3	3			
SERVICIO MEDICO	1	0	0	1	0
DIRECTOR	1			1	
REGISTRO CIVIL	5	4	0	1	0



OFICIAL DE REGISTRO CIVIL	1			1	
ARCHIVISTA	1	1			
SECRETARIA	3	3			
DIRECCION DE EDUC. CIVICA CULT. Y ETICA	20	11	1	2	6
DIRECTOR	1			1	
COORDINADOR DE DEPORTES	1			1	
AUXILIAR OPERATIVO	1				1
INSTRUCTOR DE BOX	1				1
INSTRUCTOR DE TAE KWANDOO	1	1			
INSTRUCTOR DE VOLIBOL	1		1		
ENCARGADO DEL EQUIPO DE SONIDO	1	1			
INSTRUCTOR DE BASQUET BALL	1				1
INSTRUCTOR DE DANZA	1				1
INSTRUCTOR DE DANZA POLINESIA	1				1
INSTRUCTOR DE BANDA DE GUERRA	1				1
BIBLIOTECARIA	1	1			
BIBLIOTECARIO "A"	5	5			
SECRETARIA	1	1			
INTENDENTE	1	1			
PEON	1	1			
JUNTAS MUNICIPALES	9	5	0	3	1
PRESIDENTE DE JUNTA MUNICIPAL	3			3	
CUIDADOR DEL MUSEO DE LA SAL	1				1
JARDINERO	1	1			
SECRETARIA	3	3			
AUXILIAR DE EVENTOS ESPECIALES	1	1			
COMISARIAS MUNICIPALES	7	0	0	7	0
COMISARIOS	7			7	
OFICIALIA MAYOR	18	10	0	2	6
OFICIAL MAYOR	1			1	
JEFE DE RECURSOS HUMANOS	1			1	
ENCARGADO DE COMBUSTIBLE	1				1
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	3	1			2
INTENDENTE	7	4			3
AUXILIAR DE COMPUTO	1	1			
AUXILIAR TECNICO INFORMATICA	1	1			
ALMACENISTA	1	1			
SECRETARIA	1	1			

[Handwritten signatures and marks in blue ink]

**MUNICIPIO DE
ARMERIA, COLIMA**



CONTADOR	1	1			
DIRECCION DE SISTEMAS INFORMATICOS	1	0	0	1	0
JEFE DE SISTEMAS	1			1	
DIRECCION DE ADQUISICIONES	1	0	0	1	0
JEFE DE COMPRAS	1			1	
TESORERIA MUNICIPAL	7	3	0	1	3
NOTIFICADOR	2				2
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	1			
AUXILIAR DE CONTADOR	1	1			
INSPECTOR DE BEBIDAS ALCOHOLICAS	1				1
TESORERO	1			1	
SECRETARIA	1	1			
DIRECCION DE EGRESOS	1	0	0	1	0
DIRECTOR	1			1	
DIRECCION DE INGRESOS	8	7	0	1	0
DIRECTOR	1			1	
CAJERO	1	1			
AGENTE FISCAL NOTIFICADOR	3	3			
AUXILIAR DE LICENCIAS Y PERMISOS	1	1			
RECAUDADOR DE PLAZA Y MERCADOS	2	2			
CONTABILIDAD	4	4	0	0	0
CONTADOR GENERAL	1	1			
AUXILIAR DE CONTADOR	2	2			
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	1			
DIRECCION DE CATASTRO	6	5	0	1	0
DIRECTOR	1			1	
AUXILIAR TECNICO	2	2			
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	1			
AGENTE FISCAL NOTIFICADOR	2	2			
CONTRALORIA	3	0	0	3	0
AUXILIAR ADMINISTRATIVO INVESTIGADOR	1			1	
AUXILIAR ADMINISTRATIVO SUBSTANCIADOR	1			1	
CONTRALOR	1			1	
DIRECCION DE PLAN. Y DES. SOCIAL	10	4	0	5	1
DIRECTOR	1			1	
SUBDIRECTOR	1			1	
SUPERVISOR DE OBRA	1			1	

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]



[Firma manuscrita]



COORDINADOR DE DESARROLLO SOCIAL	1			1	
COORDINADOR DE FOMENTO ECONOMICO	1			1	
SECRETARIA	2	2			
PROGRAMADOR DE LA D.P.D.S.	1	1			
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	2	1			1
DIRECCION DESARROLLO RURAL	2	1	0	1	0
DIRECTOR	1			1	
SECRETARIA	1	1			
DIRECCION DE DES. URB., ECO. Y TUR.	7	3	0	3	1
DIRECTOR	1			1	
COORDINADOR DE TURISMO	1			1	
INSPECTOR DE OBRAS	1			1	
AUXILIAR DE INSPECTOR DE OBRA	1				1
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	1			
TOPOGRAFO	1	1			
SECRETARIA	1	1			
DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS	82	58	1	4	19
DIRECTOR	1			1	
SUBDIRECTOR	1			1	
INTENDENTE	1	1			
MOZO DE ASEO	30	13	1		16
ADMINISTRADOR DEL RASTRO	1			1	
ADMINISTRADOR DEL PANTEON	1			1	
AUXILIAR DE ASEO	11	11			
CHOFER	9	9			
PEON	8	8			
SEPULTURERO	1	1			
AUXILIAR SEPULTURERO	1	1			
JARDINERO	5	5			
EMPEDRADOR	1	1			
VELADOR	1	1			
GUARDA RASTRO	1	1			
AUXILIAR DEL RASTRO	1				1
OPERADOR	2	2			
ROTULISTA	1	1			
ELECTRICISTA	3	3			
MOZO	0				
MOZO DE AREAS VERDES	1				1



MUNICIPIO DE
ARMERIA, COLIMA



ENC. AREA DE TRANSF. RESIDUOS	1				1
DIRECCION DE SEG. PUB. Y VIALIDAD	105	5	0	97	3
DIRECTOR	1			1	
COMANDANTE	1			1	
POLICIA PRIMERO	3			3	
POLICIA SEGUNDO	4			4	
POLICIA TERCERO	19			19	
POLICIA	60			60	
POLICIA AUXILIAR	2			2	
SUBDIRECTOR DE VIALIDAD	1			1	
OFICIAL DE VIALIDAD	1			1	
AGENTE DE TRANSITO	3			3	
AGENTE SANITARIO	1	1			
JUEZ CALIFICADOR	1			1	
AUXILIAR TECNICO	1	1			
ENLACE INFORMATICO	1			1	
SECRETARIA	2	2			
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	4	1			3
PENSIONADOS JUBILADOS	48	48	0	0	0
JUBILADO	11	11			
JUBILADO SINDICALIZADO	24	24			
VIUDA	10	10			
PENSIONADO SINDICALIZADO BENEFICIARIO	3	3			
JUBILADOS SEG. PUBLICA Y VIALIDAD	5	0	0	5	0
BENEFICIARIOS	2			2	
JUBILADOS	3			3	
TOTAL	380	172	2	159	47

Nota: El presente cuadro desglosan todas las plazas autorizadas en la Vigésima Cuarta Sesión Ordinaria de Cabildo el día 27 de Diciembre de 2019, la cual incluye las plazas del personal de seguridad pública municipal.

Artículo 23.- Los servidores públicos ocupantes de las plazas a que se refiere el artículo anterior, percibirán las remuneraciones que se determinen en el Tabulador Salarial siguiente; el cual se integra en el presente presupuesto de egresos, con base en lo establecido en los artículos 115 fracción IV y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 fracción II de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Colima.



Fracción I. Tabulador de Sueldos Quincenal.

Plaza Tabular	Remuneraciones						Otras prestaciones Sindicales	
	Percepciones quincenales		Percepciones de Fin de Año		Prima Vacacional			
	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta
Presidente Municipal	\$ 29,000.00	\$ 29,000.00	\$ 174,000.00	\$ 174,000.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Síndico Municipal	\$ 17,000.00	\$ 17,000.00	\$ 102,000.00	\$ 102,000.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Regidor	\$ 16,500.00	\$ 16,500.00	\$ 99,000.00	\$ 99,000.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Secretario del Ayuntamiento	\$ 16,000.00	\$ 16,500.00	\$ 48,000.00	\$ 48,000.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Oficial Mayor	\$ 16,000.00	\$ 16,500.00	\$ 48,000.00	\$ 48,000.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Tesorero Municipal	\$ 16,000.00	\$ 16,500.00	\$ 48,000.00	\$ 48,000.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Director	\$ 4,500.00	\$ 8,000.12	\$ 13,500.00	\$ 24,000.35	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Secretario particular	\$ 8,000.12	\$ 8,000.12	\$ 24,000.35	\$ 24,000.35	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Subdirector	\$ 5,500.00	\$ 6,500.00	\$ 16,500.00	\$ 19,500.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Oficial de Registro Civil	\$ 5,500.00	\$ 5,500.00	\$ 16,500.00	\$ 16,500.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Presidente de Juntas Municipales	\$ 5,000.90	\$ 5,000.90	\$ 15,002.70	\$ 15,002.70	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Asesor jurídico	\$ 3,200.00	\$ 3,200.00	\$ 9,600.00	\$ 9,600.00				
Contralor	\$ 16,000.00	\$ 16,500.00	\$ 48,000.00	\$ 48,000.00	\$ -			
Auxiliar Administrativo Investigador	\$ 5,000.00	\$ 5,000.00	\$ 15,000.00	\$ 15,000.00	\$ -			
Auxiliar administrativo Substanciador	\$ 5,000.00	\$ 5,000.00	\$ 15,000.00	\$ 15,000.00	\$ -			
Jefe de Recursos Humanos	\$ 8,000.12	\$ 8,000.12	\$ 24,000.35	\$ 24,000.35				
Contador General	\$ 12,809.54	\$ 12,809.54	\$ 67,814.92	\$ 67,814.92	\$ 1,200.60	\$ 1,200.60	\$ 543.06	\$ 16,953.71
Auxiliar de Contador	\$ 10,459.40	\$ 11,272.59	\$ 50,731.15	\$ 57,978.46	\$ 1,200.60	\$ 1,200.60	\$ 543.06	\$ 14,494.62
Secretaria	\$ 2,500.00	\$ 10,059.90	\$ 7,500.00	\$ 50,217.24	\$ 1,200.60	\$ 1,200.60	\$ 371.16	\$ 12,554.32
Jefe de Compras	\$ 7,500.00	\$ 7,500.00	\$ 22,500.00	\$ 22,500.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Instructor Deportivo	\$ 2,500.00	\$ 9,047.67	\$ 7,500.00	\$ 43,739.00	\$ 1,200.60	\$ 1,200.60	\$ 543.06	\$ 10,934.75
Electricista	\$ 9,089.28	\$ 9,744.12	\$ 44,005.25	\$ 48,196.22	\$ 1,200.60	\$ 1,200.60	\$ 543.06	\$ 12,049.05
Encargado de Equipo de Sonido	\$ 8,638.30	\$ 8,638.30	\$ 41,119.02	\$ 41,119.02	\$ 1,200.60	\$ 1,200.60	\$ 546.06	\$ 10,279.76
Encargado de Combustible	\$ 3,500.00	\$ 3,500.00	\$ 10,500.00	\$ 10,500.00	\$ -	\$ -	\$ -	
Guarda Rastro	\$ 8,193.40	\$ 8,193.40	\$ 38,271.62	\$ 38,271.62	\$ 1,200.60	\$ 1,200.60	\$ 543.06	\$ 9,567.90
Auxiliar de rastro	\$ 2,600.00	\$ 2,600.00	\$ 7,800.00	\$ 7,800.00				
Inspector de Bebidas Alcohólicas	\$ 3,000.00	\$ 3,000.00	\$ 9,000.00	\$ 9,000.00	\$ -	\$ -	\$ -	
Inspector de Obra	\$ 3,500.00	\$ 3,500.00	\$ 10,500.00	\$ 10,500.00	\$ -	\$ -	\$ -	
Cuidador Museo de la Sal	\$ 1,500.00	\$ 1,500.00	\$ 4,500.00	\$ 4,500.00	\$ -	\$ -	\$ -	
Coordinador de Turismo	\$ 5,000.00	\$ 5,000.00	\$ 15,000.00	\$ 15,000.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Coordinador de Desarrollo Social	\$ 6,500.00	\$ 6,500.00	\$ 19,500.00	\$ 19,500.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -



Coordinador de Deportes	\$ 4,000.00	\$ 4,000.00	\$ 12,000.00	\$ 12,000.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Coordinador de Fomento Económico	\$ 5,000.00	\$ 5,000.00	\$ 15,000.00	\$ 15,000.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Comisarios Municipales	\$ 3,931.12	\$ 3,931.12	\$ 11,793.36	\$ 11,793.36	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Chofer	\$ 8,638.64	\$ 9,862.48	\$ 41,121.18	\$ 48,953.78	\$ 1,200.60	\$ 1,200.60	\$ 543.06	\$ 12,238.44
Programador de la DPDS	\$ 12,990.47	\$ 12,990.47	\$ 60,530.02	\$ 60,530.02	\$ 1,200.60	\$ 1,200.60	\$ 543.06	\$ 15,132.51
Cajero	\$ 10,881.26	\$ 10,881.26	\$ 55,473.94	\$ 55,473.94	\$ 1,200.60	\$ 1,200.60	\$ 543.06	\$ 13,868.48
Bibliotecaria	\$ 9,832.68	\$ 11,771.63	\$ 39,163.03	\$ 61,172.33	\$ 1,200.60	\$ 1,200.60	\$ 543.06	\$ 15,293.68
Auxiliar Técnico en Informática	\$ 14,321.70	\$ 14,321.70	\$ 75,449.89	\$ 75,449.89	\$ 73,449.89	\$ 1,200.60	\$ 543.06	\$ 18,862.46
Jefe de sistemas	\$ 6,000.00	\$ 6,000.00	\$ 18,000.00	\$ 18,000.00				
Sepulturero	\$ 8,762.91	\$ 8,762.91	\$ 41,916.54	\$ 41,916.54	\$ 1,200.60	\$ 1,200.60	\$ 543.06	\$ 10,479.13
Auxiliar Técnico	\$ 8,638.64	\$ 9,556.52	\$ 41,121.18	\$ 46,995.63	\$ 1,200.60	\$ 1,200.60	\$ 543.06	\$ 11,764.89
Auxiliar Sepulturero	\$ 7,908.64	\$ 7,908.64	\$ 36,449.16	\$ 36,449.16	\$ 1,200.60	\$ 1,200.60	\$ 543.06	\$ 9,112.28
Auxiliar operativo	\$ 3,000.00	\$ 3,000.00	\$ 9,000.00	\$ 9,000.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
auxiliar de inspector	\$ 3,000.00	\$ 3,000.00	\$ 9,000.00	\$ 9,000.00				
Auxiliar de Licencias y Permisos	\$ 9,518.34	\$ 9,518.34	\$ 46,751.26	\$ 46,751.26	\$ 1,200.60	\$ 1,200.60	\$ 543.06	\$ 11,687.82
Auxiliar de Eventos Especiales	\$ 9,047.67	\$ 9,047.67	\$ 43,739.00	\$ 43,739.00	\$ 1,200.60	\$ 1,200.60	\$ 543.06	\$ 10,934.75
Auxiliar de Computo	\$ 9,944.25	\$ 9,944.25	\$ 43,077.07	\$ 43,077.07	\$ 1,200.60	\$ 1,200.60	\$ 543.06	\$ 10,769.26
Auxiliar de Aseo	\$ 7,908.64	\$ 9,332.43	\$ 36,449.16	\$ 45,561.46	\$ 1,200.60	\$ 1,200.60	\$ 543.06	\$ 11,390.36
Auxiliar Administrativo	\$ 3,000.00	\$ 9,862.48	\$ 9,000.00	\$ 48,953.78	\$ 1,200.60	\$ 1,200.60	\$ 543.06	\$ 12,238.44
Archivista	\$ 9,250.56	\$ 9,250.56	\$ 45,037.48	\$ 45,037.48	\$ 1,200.60	\$ 1,200.60	\$ 543.06	\$ 11,259.36
Almacenista	\$ 9,556.52	\$ 9,556.52	\$ 46,995.63	\$ 46,995.63	\$ 1,200.60	\$ 1,200.60	\$ 543.06	\$ 11,748.89
Agente Fiscal Notificador	\$ 8,944.60	\$ 9,862.48	\$ 43,070.33	\$ 48,953.78	\$ 1,200.60	\$ 1,200.60	\$ 543.06	\$ 12,238.44
Agente Sanitario	\$ 10,168.45	\$ 10,168.45	\$ 50,911.94	\$ 50,911.94	\$ 1,200.60	\$ 1,200.60	\$ 543.06	\$ 12,727.98
Rotulista	\$ 10,037.80	\$ 10,037.80	\$ 50,075.79	\$ 50,075.79	\$ 1,200.60	\$ 1,200.60	\$ 543.06	\$ 12,518.94
Supervisor de obra	\$ 4,500.00	\$ 4,500.00	\$ 13,500.00	\$ 13,500.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Administrador del panteón	\$ 7,000.00	\$ 7,000.00	\$ 21,000.00	\$ 21,000.00				
Administrador del Rastro	\$ 5,500.12	\$ 5,500.12	\$ 16,500.35	\$ 16,500.35	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Intendente	\$ 2,500.00	\$ 9,047.67	\$ 7,500.00	\$ 43,739.00	\$ 1,200.60	\$ 1,200.60	\$ 543.06	\$ 10,934.75
Mozo de Aseo	\$ 2,000.00	\$ 9,332.43	\$ 6,000.00	\$ 45,561.46	\$ 1,200.60	\$ 1,200.60	\$ 543.06	\$ 11,390.36
Mozo de áreas verdes	\$ 3,000.00	\$ 3,000.00	\$ 9,000.00	\$ 9,000.00				
empedrador	\$ 8,079.73	\$ 8,079.73	\$ 37,544.16	\$ 37,544.16	\$ 1,200.60	\$ 1,200.60	\$ 543.06	\$ 9,388.00
encargado de área de transferencia de residuos	\$ 2,600.00	\$ 2,600.00	\$ 7,800.00	\$ 7,800.00				
Recaudador de Plazas y Mercados	\$ 8,478.16	\$ 8,478.16	\$ 40,094.08	\$ 40,094.08	\$ 1,200.60	\$ 1,200.60	\$ 543.06	\$ 10,934.75
Notificador	\$ 1,300.00	\$ 3,000.00	\$ 3,900.00	\$ 9,000.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Operador	\$ 10,464.33	\$ 11,181.79	\$ 52,805.58	\$ 57,397.37	\$ 1,200.60	\$ 1,200.60	\$ 543.06	\$ 14,349.36
Operativo	\$ 3,000.00	\$ 3,000.00	\$ 9,000.00	\$ 9,000.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -



Topógrafo	\$ 10,106.25	\$ 10,106.25	\$ 50,513.90	\$ 50,513.90	\$ 1,200.60	\$ 1,200.60	\$ 543.06	\$ 12,628.48
Peón	\$ 7,908.64	\$ 9,332.43	\$ 36,449.16	\$ 45,561.46	\$ 1,200.60	\$ 1,200.60	\$ 543.06	\$ 11,390.36
Velador	\$ 8,760.33	\$ 8,760.33	\$ 41,900.00	\$ 41,900.00	\$ 1,200.60	\$ 1,200.60	\$ 543.06	\$ 10,475.08
Jardinero	\$ 8,193.40	\$ 9,047.67	\$ 38,271.62	\$ 43,739.00	\$ 1,200.60	\$ 1,200.60	\$ 543.06	\$ 10,934.75
jubilados	\$ 9,332.41	\$ 10,782.13	\$ 45,561.42	\$ 54,839.64	\$ -	\$ -	\$ 371.16	\$ 13,709.92
jubilados sindicalizados	\$ 7,477.44	\$ 13,570.62	\$ 36,450.19	\$ 70,643.11	\$ -	\$ -	\$ 371.16	\$ 17,660.76
pensionado sindicalizado beneficiario	\$ 4,385.10	\$ 6,621.71	\$ 20,954.88	\$ 29,794.96	\$ -	\$ -		
viuda	\$ 4,261.74	\$ 4,385.10	\$ 13,109.13	\$ 20,954.88				

Nota: El presente tabulador contiene todas las plazas autorizadas en la plantilla municipal en la Vigésima Cuarta Sesión Ordinaria de Cabildo el día 27 de Diciembre de 2019, a excepción de las del sistema de seguridad pública municipal.

El Tabulador Salarial del personal de Seguridad Pública Municipal, se integra como a continuación se indica, con base en lo establecido en los artículos 115 fracción IV y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 38 fracción II de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Colima.

Fracción II.

Tabulador de Seguridad Pública Municipal Armería, Colima (Quincenal.)

Plaza Tabular	Remuneraciones					
	Percepciones		Percepciones de fin de año		Prima Vacacional	
	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta
Dir. De Seguridad publica	\$ 12,000.00	\$ 12,000.00	\$ 36,000.00	\$ 36,000.00	\$ -	\$ -
Comandante	\$ 9,000.00	\$ 9,000.00	\$ 27,000.00	\$ 27,000.00	\$ -	\$ -
Subdirector de Vialidad	\$ 7,444.46	\$ 7,444.46	\$ 28,348.95	\$ 28,348.95	\$ -	\$ -
Juez Calificador	\$ 4,500.00	\$ 4,500.00	\$ 13,500.00	\$ 13,500.00	\$ -	\$ -
Enlace informatico	\$ 7,182.06	\$ 7,182.06	\$ 27,124.44	\$ 27,124.44	\$ 1,200.60	\$ 1,200.60
Policia Primero	\$ 7,748.19	\$ 8,659.41	\$ 28,349.95	\$ 28,348.95	\$ 1,200.60	\$ 1,200.60
Agente de Transito	\$ 5,655.57	\$ 7,740.90	\$ 20,000.82	\$ 23,055.48	\$ 1,200.60	\$ 1,200.60
Policia Segundo	\$ 7,473.01	\$ 8,054.28	\$ 27,125.91	\$ 27,125.91	\$ 1,200.60	\$ 1,200.60
Policia Tercero	\$ 6,310.14	\$ 7,545.26	\$ 23,055.48	\$ 23,055.48	\$ 1,200.60	\$ 1,200.60
Policia	\$ 5,655.57	\$ 6,512.75	\$ 20,000.82	\$ 20,000.82	\$ 1,200.60	\$ 1,200.60
Policia Auxiliar	\$ 3,200.00	\$ 3,200.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Beneficiaria	\$ 5,294.58	\$ 5,294.58				
Jubilados de Seguridad Publica	\$ 6,727.04	\$ 9,158.79	\$ 20,000.82	\$ 28,348.95	\$ -	\$ -

Nota: El presente tabulador contiene todas las plazas autorizadas en la plantilla municipal en la Vigésima Cuarta Sesión Ordinaria de Cabildo el día 27 de diciembre de 2019, únicamente las del sistema de seguridad pública municipal.

Pago de nómina policial

El municipio de Armería, Colima cuenta con una plantilla total de 96 plazas, del cual todos los policías que integran la plantilla de seguridad pública son municipales, no se cuenta con policías estatales la cual sea absorbida presupuestalmente por el Ayuntamiento. Esto quiere decir que el 100% son municipales.



Artículo 24.- Para acceder a los incrementos salariales, se atenderá lo dispuesto en el Capítulo IV denominado “De los Sueldos” de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima, el cual establece, en la fracción I del artículo 69, que es una obligación de las entidades públicas municipales preferir en igualdad de condiciones, de conocimientos, aptitudes, antigüedad y derechos escalafonarios a los trabajadores de base respecto de quienes no lo sean; a quienes representen la única fuente de ingresos para su familia, a las personas que hubieren prestado servicios eminentes al municipio, y a los que con anterioridad les hubieren prestado servicios satisfactoriamente.

Artículo 27.- El pago de los sueldos y salarios del personal que preste o desempeñe un servicio personal subordinado al municipio se realizará preferentemente con cargo a sus participaciones u otros ingresos locales, con el fin de que el municipio obtenga una mayor participación del Impuesto sobre la Renta participable en los términos del artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal.



CAPÍTULO IV De la Deuda Pública

Artículo 26.- El saldo de la deuda pública del Gobierno del Municipio de Armería, Colima, considerando la totalidad de los pasivos, se desglosa en el presente documento con base en lo establecido en el artículo 38 fracción IV de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Colima.

SALDO DE LA DEUDA PÚBLICA							
Decreto Aprobatorio o Clave de Identificación	Institución Bancaria	No. de Crédito	Tipo de Instrumento	Tasa de Interés	Plazo de Vencimiento	Tipo de Garantía	Saldo al 31 diciembre 2019
233 TOMO 93 22/03/08	Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos S. N. C.	7174	Crédito Simple	TIIE + 1.28%	240 MESES	F. F. M.	7,227,467.57
233 TOMO 93 22/03/08	Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos S. N. C.	7208	Crédito Simple	TIIE + 1.28%	236 MESES	F. F. M.	2,547,601.90
							0.00
Otros Pasivos Circulantes							
Otros Pasivos No Circulantes							
SALDO DE LA DEUDA PÚBLICA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019							13,042,908.51

Para el ejercicio fiscal 2020, se establece una asignación presupuestaria para el capítulo 9000 Deuda Pública por la cantidad de \$ 4'255,686.08, el cual de desglosa en el siguiente recuadro:

Presupuesto Aprobado 2017		
9000 Deuda Pública		
9100 Amortización Gastos de la Deuda Pública	9200 Intereses Gastos de la Deuda Pública	9900 ADEFAS
815,743.84	630,180.16	2'809762.08
\$ 815,743.84	\$ 630,180.16	\$ 2'809762.08

El tope de endeudamiento autorizado para el ejercicio fiscal 2020, es el establecido en la Ley de Ingresos del Municipio de Armería, aprobada por el H. Congreso del Estado de Colima, tal como se contempla en el artículo 11 fracción I de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Colima; el cual en todo caso no debe ser superior al 25 % de las participaciones federales anuales que le correspondan al municipio, los ingresos propios y el importe del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal utilizable en términos del artículo 50 de la Ley de Coordinación Fiscal.

TÍTULO SEGUNDO DE LOS RECURSOS FEDERALES

CAPÍTULO ÚNICO De los recursos federales transferidos al Municipio

Artículo 27.- El Presupuesto de Egresos del Municipio de Armería, contempla como una de sus fuentes de financiamiento los recursos federales asignados a través de participaciones, aportaciones y convenios, derivados de la Ley de Ingresos de la Federación o del Presupuesto de Egresos de la Federación.

Las ministraciones de recursos federales a que se refiere este artículo, se realizarán de conformidad con las disposiciones aplicables en la materia.

Artículo 28.- Los fondos de aportaciones que conforman el ramo 33 que la federación presupuestó otorgar al municipio de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal, se desglosan a continuación:

Fondo	Presupuesto Aprobado
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	24'856,539.00
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones del D.F.	21'787,549.00
Total	46'644,088.00

La aplicación, destino y distribución presupuestada de los fondos de aportaciones que conforman el ramo 33 se desglosa a continuación por capítulo del gasto:

Fondo	CAPÍTULOS				
	1000	3000	4000	6000	9000
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal				24,856,539.00	
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones del D.F.	16,799,108.99	417,600.00	3,124,916.01		1,445,924.00
Totales	16,799,108.99	417,600.00	3,124,916.01	24,856,539.00	1,445,924.00

**TÍTULO TERCERO
DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL**

**CAPÍTULO ÚNICO
De los Montos de Adquisiciones y Obras Públicas**

Artículo 29.- De conformidad con lo establecido en los artículos 1, fracción III, 7, 27 de la Ley Estatal de Obras Públicas; 42 de la Ley de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Sector Público en el Estado de Colima; los montos máximos de contratación por adjudicación directa, por invitación restringida y por licitación pública, durante el ejercicio fiscal de 2017, se sujetarán a los siguientes lineamientos:

OBRAS PÚBLICAS		
MODALIDAD	EN UNIDADES DE SALARIO MINIMO VIGENTE EN EL ESTADO DE COLIMA	
	DE	HASTA
Licitación Pública	11,151	En Adelante
Invitación a cuando menos tres personas	851	11,150
Adjudicación Directa	0	850

SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS OBRAS PÚBLICAS		
MODALIDAD	EN UNIDADES DE SALARIO MINIMO VIGENTE EN EL ESTADO DE COLIMA	
	DE	HASTA
Invitación a cuando menos tres personas	11,151	En Adelante
Adjudicación Directa con tres cotizaciones	101	850
Adjudicación Directa	0	100

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

Artículo 30.- En forma similar a las obras públicas el municipio administrará sus adquisiciones públicas. Por adquisiciones públicas se entenderán, toda clase de contratos o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el municipio, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las dependencias de la Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.

Las adquisiciones que realicen el municipio o sus dependencias, deberán sujetarse a las disposiciones legales que regulan la materia en el Estado.

Por tanto, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Sector Público en el Estado de Colima, los montos máximos de contratación por adjudicación directa, por invitación a cuando menos tres personas y por



licitación pública, durante el ejercicio fiscal de 2019, se sujetarán a los siguientes lineamientos:

ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS		
MODALIDAD	EN UNIDADES DE SALARIO MINIMO VIGENTE EN EL ESTADO DE COLIMA	
	DE	HASTA
Licitación Pública	11,151	En Adelante
Invitación a cuando menos tres personas	851	11,150
Adjudicación Directa	0	850

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

Artículo 31.- Cuando se ejecuten recursos federales, los montos de adjudicación se deberán apegar a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los acuerdos o convenios respectivos.

Artículo 32.- Los contratos para proyectos para prestación de servicios (PPS) se adjudicarán, por regla general, a través de licitaciones públicas, mediante convocatoria pública, para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presupuesto de egresos municipal deberá ser publicado en el Periódico Oficial El Estado de Colima.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente documento entrará en vigor el 01 de Enero de 2020 posterior a su publicación en el Periódico Oficial El Estado de Colima.

ARTÍCULO TERCERO. El municipio de Armería, Colima, elaborará y difundirá a más tardar 30 días naturales siguientes a la promulgación del presente documento, en su respectiva página de Internet el presupuesto ciudadano con base en la información presupuestal contenida en el presente documento, de conformidad con el artículo 62 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con la Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

ARTÍCULO CUARTO. El municipio de Armería, Colima, elaborará y difundirá a más tardar el 31 de enero de 2020, en su respectiva página de Internet el calendario de presupuesto de egresos con base mensual con los datos contenidos en el presente documento, en el formato establecido por el Consejo Nacional de Armonización Contable mediante la Norma para establecer la estructura del Calendario del Presupuesto de Egresos base mensual.





ARTÍCULO QUINTO. Dado a las fechas de emisión del presente documento, el saldo de la deuda pública al 31 de diciembre de 2019 pudiera sufrir modificaciones, las cuales se reflejarían en el Estado analítico de la deuda y otros pasivos, contenido en la Cuenta Pública del ejercicio 2019.

Dado en el Ayuntamiento del Municipio de Armería a los 31 días del mes de Diciembre del año 2019.



Salvador Bueno A
C. SALVADOR BUENO ARCEO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE ARMERÍA, COLIMA

Rúbrica.

PRESIDENCIA



SECRETARIA DE GOBIERNO MUNICIPAL
ARMERIA COL

Arturo Agreda Leon
ING. ARTURO AGREDA LEON

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE ARMERÍA,

Rúbrica.



Sara Villanueva Olea
C. SARA VILLANUEVA OLEA

LA SINDICA SINDICA MUNICIPAL

Rúbrica

Miguel Angel Montes Gomez
C. P. MIGUEL ANGEL MONTES GOMEZ.

LA TESORERO MUNICIPAL

Rúbrica.



TESORERÍA

